ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 2 DE AGOSTO DE 2019

ASISTENTES

ALCALDESA-PRESIDENTA

Dª NATALIA DE ANDRÉS DEL POZO.

CONCEJAL-SECRETARIO

D. DANIEL RUBIO CABALLERO.

CONSEJEROS DE GOBIERNO

Da SONIA LÓPEZ CEDENA.

D. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA.

D^a JOANNA MARÍA ARRANZ PEDRAZA.

D. JOSÉ RAÚL TOLEDANO SERRANO. Dª CANDELARIA TESTA ROMERO.

D. JESÚS SANTOS GIMENO.

En Alcorcón (Madrid), siendo las once horas del día dos de agosto reunieron 2019. se de componentes de la Junta Gobierno Local que al margen se indican en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día; justificando su falta de asistencia las Concejalas, Da RAQUEL RODRÍGUEZ TERCERO y Da ROSANA ZARAPUZ PUERTA.

Asisten a la presente sesión la Asistente Jurídica, Da ALICIA SÁNCHEZ GALÁN y la Interventora Delegada Da CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, la Sra. Presidenta da inicio a la sesión que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

"DECRETO DE CONVOCATORIA

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 2 DE AGOSTO DE 2019 (38/2019).

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 15 de junio de 2019.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

VENGO A DECRETAR

1º.- CONVOCAR Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día dos de agosto de 2019 en la Sala de Juntas (1ª planta) de Página 1 de 85



este Ayuntamiento de Alcorcón, a las <u>11.00 horas en primera convocatoria y a las 12.00 horas en segunda</u>, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. PARTE RESOLUTIVA

1/368.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 23 DE JULIO DE 2018.-

ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR

<u>CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN</u> CIUDADANA

2/369.- REHABILITACIÓN EN LA CONDICIÓN DE FUNCIONARIO DE UN TRABAJADOR DE ESTE AYUNTAMIENTO. (EXPTE. 374/19).-

3/370.- APROBACIÓN DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS A REALIZAR POR DIVERSOS DEPARTAMENTOS CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2019.-

4/371.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA JORNADA LABORAL DEL PERSONAL DE ESTE AYUNTAMIENTO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.-

5/372.- MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO-PROGRAMA 931.00 ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-FUNCIONARIOS. (EXPTE. 385/19).-

6/373.- DESISTIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN PLANTEADO (RECURSO 706/2019) CONTRA LA SENTENCIA 327/2018 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 9 DE MADRID, POR LA QUE SE ANULÓ EL DECRETO DE LA ALCALDÍA DE 30/10/2017 RELATIVO AL CESE DE FUNCIONARIO DE HABILITACIÓN NACIONAL: SECRETARIO GENERAL DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.-

CONCEJALÍA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

7/374.- OTORGAR, SI PROCEDE, LA DELEGACIÓN A FAVOR DE LOS CONCEJALES DELEGADOS DE LAS FACULTADES DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN PARA ADOPTAR LAS RESOLUCIONES QUE SEAN PRECISAS EN RELACIÓN A EXPEDIENTES DE SU ÁMBITO COMPETENCIAL DURANTE EL MES DE AGOSTO DE 2019.-

ÁREA SOCIAL Y CULTURAL

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, MAYORES Y SALUD PÚBLICA



<u>ACTAS</u>

8/375.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE COMIDA A DOMICILIO PARA PERSONAL CON DIFICULTADES EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA VIDA COTIDIANA. (EXPTE. 39/19).-

RUEGOS Y PREGUNTAS

2º.- NOTIFÍQUESE en tiempo y forma a los Sres./Sras. Concejales de la Junta de Gobierno Local.

Lo que manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta en Alcorcón a treinta de julio de dos mil diecinueve, de lo que yo, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA. - Fdo. Natalia de Andrés del Pozo.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos."

Tras ello, por la Sra. Presidenta se solicita del Sr. Concejal-Secretario si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo éste afirmativamente. En consecuencia, **SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN**, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día y adoptándose los siguientes:

ACUERDOS

I. PARTE RESOLUTIVA

1/368.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 23 DE JULIO DE 2019.-

 VISTA el Acta de la sesión extraordinaria constitutiva celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 23 de julio de 2019, este órgano de gobierno ACUERDA POR UNANIMIDAD <u>APROBAR</u> la misma.

<u>ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR</u>

<u>CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN</u> CIUDADANA

2/369.- REHABILITACIÓN EN LA CONDICIÓN DE FUNCIONARIO DE UN TRABAJADOR DE ESTE AYUNTAMIENTO. (EXPTE. 374/19).-



• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 23 de julio de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN A LA REHABILITACIÓN EN LA CONDICIÓN DE FUNCIONARIO DE D. XXXXX XXXXX XXXXX.

Visto el expediente Nº 347/19, sobre la rehabilitación en la condición de funcionario de D. XXXXX XXXXX XXXXX,

Visto los informes de la Técnico de Administración General emitidos el 1 de julio y de la Técnico de Gestión Laboral el 19 de julio que constan en el expediente.

Visto el informe del Jefe de la Policía Municipal de fecha 17 de julio de 2019.

Vista la propuesta de resolución que emite el instructor del expediente de fecha 19 de julio de 2019,

Visto el informe de la Técnico de Gestión Laboral de fecha 23 de julio de 2019 en relación con la aplicación presupuestaria y retribuciones del puesto y que consta en el expediente.

Vengo a proponer:

PRIMERO: La Rehabilitación de D. XXXXXX XXXXXX XXXXXX con DNI número XXXXXXXX en su condición de funcionario de carrera del Cuerpo de Policía Local de Alcorcón

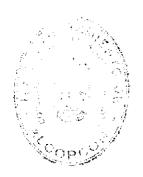
SEGUNDO: Que por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se dé al expediente la tramitación legalmente oportuna.

No obstante, lo anterior, la Junta de Gobierno acordará lo procedente al respecto.

En Alcorcón, 23 de julio de 2019.

EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Daniel Rubio Caballero."

• **CONSIDERANDO** igualmente la Propuesta de Resolución emitida al respecto por el Instructor del expediente, Sr. Guerrero Fernández, con fecha 19 de julio de 2019, así como los informes solicitados al respecto presentados por el Jefe de la Policía Municipal, Sr. De María García, y por la Técnico de



<u>ACTAS</u>

Gestión Laboral, Sra. Ramírez Robledano, con fecha respectiva 17 y 19 de los citados; documentos todos ellos obrantes en el expediente.

• **VISTO** igualmente el informe presentado con fecha 23 de julio de 2019 por la Técnico de Salud Laboral relativo a la aplicación presupuestaria y retribuciones del puesto y cuyo contenido es del siguiente:

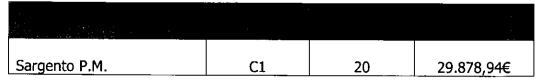
"INFORME DE LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL DE LA CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS EN RELACIÓN A LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE 347/19 SOBRE REHABILITACIÓN EN LA CONDICIÓN DE FUNCIONARIO DE D. XXXXXXX XXXXXX

Con fecha 19 de julio de 2019, D. Carlos Andrés Guerrero Fernández, el TAE Jefe de Sección, instructor del expediente 347/19, emite la siguiente propuesta de Resolución:

"Rehabilitar a D. XXXXX XXXXX XXXX, DNI Nº XXXXXXX en su condición de funcionario de carrera del Cuerpo de Policía Local de Alcorcón"

La aplicación presupuestaria y retribuciones del puesto que ocupaba D. XXXXX XXXXX (cantidad actualizada al ejercicio 2019), es la siguiente:

SEGURIDAD, CIRCULACIÓN Y TRANSPORTES - 132.00/FUNCIONARIOS



El crédito necesario para cubrir la presente contratación se obtendría de las cantidades presupuestadas de <u>un puesto de Sargento P.M., Funcionario de Carrera, que está vacante y dotado al 100%, (Programa 132.00 SEGURIDAD, CIRCULACIÓN Y TRANSPORTES).</u>

Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, a 23 de julio de 2019.

LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL, Ma Luisa Ramírez Robledano."

• **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 25 de julio de 2019, cuyo contenido se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 805/2019 - 25/07/19



SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

X FAVORABLE: Procede la tramitación del expediente

- CON OBSERVACIONES: Se formula observaciones ☐ FAVORABLE complementarias que consideran convenientes, sin que las mismas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en el procedimiento.
- CON REPARO: Se suspende la tramitación del expediente hasta que los reparos sean solventados o se resuelva la discrepancia planteada con arreglo al art. 216 TRLHL y arts. 14 y 15 RD 424/2017.

DATOS GENERALES I.

REHABILITACIÓN EN LA CONDICIÓN DE FUNCIONARIO DE D. XXXXX XXXXX XXXXXX.

MODALIDAD DE GASTO:

GASTOS DE PERSONAL

NÚMERO EXPEDIENTE:

347/19S

SUB TIPO

REHABILITACIÓN FUNCIONARIO

ÓRGANO GESTOR DEL GASTO

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

FASE DE GASTO:

AD

IMPORTE:

5,264,94 EUROS

(RETRIBUCIÓN CON COSTE SOCIAL MENSUAL)

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:

MÚLTIPLE

ÓRGANO COMPETENTE PARA

ALCALDÍA

RESOLVER LA DISCREPANCIA

DOCUMENTACIÓN EXAMINADA II.

24/03/14: Decreto suscrito por D. Eduardo Serrano Rodríguez, Concejal Delegado de Recursos Humanos, Administración y Asesoría Jurídica.

22/09/15, 26/06/19: Solicitudes presentadas por D. XXXXX XXX XXX con No de Registro Municipal Nº 40801/15 y Nº 27646/19.

21/06/16: Recurso reposición interpuesto por el interesado contra la desestimación por silencio de petición instada previamente con fecha 22 de septiembre de 2015, con No Registro Municipal Nº 29305/16.

01/07/19: Informe suscrito por Da Sofía Blázquez Hernández, TAG Recursos Humanos.

01/07/19: Decreto suscrito por D. Daniel Rubio Caballero, Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana.

10/07/19: NRI suscrita por D. Carlos Andrés Guerrero Fernández, TAE Jefe de Sección, Instructor del expediente nº 347/19.

17/07/19: Informe suscrito por D. Eduardo de María García, Jefe de la Policía Municipal.

19/07/19: Informe suscrito por Da Ma Luisa Ramírez Robledano, Técnico de Gestión

19/07/19: Propuesta de resolución que presenta el Instructor del expediente nº 347/19.



23/07/19: Informe suscrito por la Técnico de Gestión Laboral.

23/07/19: Proposición que presenta el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana para su aprobación por Junta de Gobierno Local.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.
- Arts. 140-144. 153-157, 176-177 RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Art. 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Arts. 172 y 175 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.
- Convenio de Personal Laboral y Acuerdo de Personal Funcionario 2008-2011 del Ayuntamiento de Alcorcón.
- Art. 13 del R.D. 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.
- Real Decreto 2669/1998, de 11 de diciembre, por el que se aprueba el procedimiento a seguir en materia de rehabilitación de los funcionarios públicos en el ámbito de la Administración General del Estado.

IV. DATOS COMPROBADOS

	COMPROBADO	NO COMPROBADO
1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.	x	
2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso de gastos o reconocimiento de la obligación	x	
3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación, compromiso de gasto o reconocimiento de la obligación de que se trate	x	
4. Que el acuerdo objeto de fiscalización no supone un incumplimiento de los compromisos establecidos en el plan de ajuste en vigor.	x	



V. OBSERVACIONES

En Alcorcón, a 25 de julio de 2019.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1, Fdo.: Cristina Mayordomo Cuadrado."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD <u>APROBAR</u>** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- LA REHABILITACIÓN de D. XXXXX XXXXXX XXXXXX en su condición de funcionario de carrera del Cuerpo de Policía Local de Alcorcón

SEGUNDO.- <u>COMUNICAR</u> a la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

3/370.- APROBACIÓN DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS A REALIZAR POR DIVERSOS DEPARTAMENTOS CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2019.-

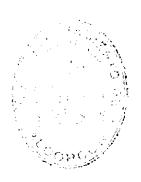
• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 1 de agosto de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS A REALIZAR POR LOS AGENTES DE LA POLICÍA MUNICIPAL CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DEL 2019.

Visto el expediente de AUTORIZACIÓN nº 389/2019 los informes jurídicos y de Intervención incluidos en el mismo.

Por todo lo anterior, tengo el honor de PROPONER a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º) La AUTORIZACIÓN y APROBACIÓN DEL GASTO y su posterior abono en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por agentes de la Policía Municipal, con motivo de las Fiestas Patronales del año 2019, cuantificados en CIENTO CUARENTA MIL EUROS (140.000 €) para atender a un total estimado de 2.589 horas extraordinarias.



2º) Que por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se dé la tramitación legalmente procedente

Alcorcón, a 1 de agosto de 2019.

EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Daniel Rubio Caballero."

• **VISTA** la Propuesta presentada por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, en base al informe de la Técnico de Gestión Laboral de fecha 29 de julio de 2019, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA DEL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, VISTO EL INFORME QUE PRESENTA LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL EN RELACIÓN A LA AUTORIZACIÓN DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS A REALIZAR POR LOS AGENTES DE LA POLICÍA MUNICIPAL CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2019.

ANTECEDENTES

PRIMERO: Justificación de la realización de los trabajos extraordinarios.

Estando próximo el comienzo de las Fiestas Patronales 2019 del municipio, se hace necesario para su normal desarrollo un refuerzo de agentes de la Policía Municipal que garanticen la seguridad de los vecinos de Alcorcón durante la celebración de las mismas.

La realización de las horas extraordinarias se justifica en tanto que las características de las Fiestas Patronales y la diversidad de eventos programados, con las debidas medidas de seguridad, hacen necesario el refuerzo de agentes de la Policía Municipal y por lo tanto la realización de trabajos extraordinarios.

Según informe del Jefe de la Policía Municipal de 19 de julio de 2019, quedando en suspenso el Acuerdo por el que se establece, entre otros, la realización de jornadas sobre movilidad, de fecha 7 de septiembre de 2018, al efecto de la realización de servicios extraordinarios en las próximas Fiestas Patronales se prevé el mismo número de horas realizadas en las pasadas Fiestas Patronales.

Éstas fueron un total **2.589 horas, de las cuales 425h. diurnas y 2.163,75 h nocturnas,** que una vez cuantificados los datos por este Departamento, ascendían a la cantidad total de **139.156,36 €.**

El Jefe de la Policía Municipal, solicita en el informe referido, la realización de los trámites necesarios para que se autorice la realización de estos servicios



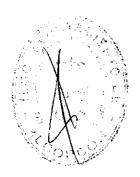
extraordinarios y la reserva de partida presupuestaria por un importe al menos de 140.000€.

Existe crédito suficiente para hacer frente al gasto en la aplicación presupuestaria 30.221.00-151.00- GRATIFICACIONES, teniendo en cuenta que en fecha 6 de mayo de 2019 se solicitó modificación de crédito por importe de 203.580€, como previsión del gasto para el Acuerdo relativo a la compensación retributiva sobre movilidad para cubrir eventos/ necesidades del servicio de la Policía Municipal de Alcorcón para el presente ejercicio 2019, que ha quedado en suspenso.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA: Artículo 52 del Acuerdo del Personal Funcionario y del Convenio del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2008-2011 en relación a las horas extraordinarias dispone:

- a) Las partes firmantes coinciden en los efectos positivos que pueden derivarse de una política social solidaria conducente a la supresión de las horas extraordinarias. Por ello, acuerdan, con el objeto de la creación de empleo, reducir al mínimo imprescindible las mismas extraordinarias, ajustándose a los siguientes criterios:
 - 1. Horas extraordinarias que vengan exigidas por necesidad de reparar siniestro, para prevenir y resolver situaciones de riesgo extraordinarias y otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de pérdida de materias primas: el criterio a seguir es su realización y no tendrán el carácter de voluntarias.
 - 2. Horas extraordinarias necesarias por ausencias imprevistas, cambios de turnos y otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad que se trate; el criterio es su realización, siempre que no se puedan ser sustituidas por la utilización de los distintos tipos de contratación previstos legalmente.
 - 3. Ambas partes convienen en que todas las horas realizadas al amparo de los apartados anteriores, tendrán el carácter de estructurales. Se prohíbe la realización de horas extraordinarias que no tengan este carácter.
- b) La realización de horas extraordinarias solo se realizarán de forma excepcional, por necesidades del servicio plenamente justificadas. En todo caso, no podrán realizarse en número superior a ochenta al año computándose de 1 de Enero a 31 de Diciembre. No se computarán a estos efectos las consideradas de emergencia o fuerza mayor. En cualquier caso, la Corporación se compromete a la creación de un puesto de trabajo por cada 800 horas anuales realizadas en un mismo servicio y categoría profesional.



c) Todas las remuneraciones por horas extraordinarias se abonarán con arreglo a la tabla retributiva, a través de la nómina mensual, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente sobre cotización a la Seguridad Social. La remuneración será del 185% del valor hora bruta de trabajo. Las realizadas en días festivos o en horario nocturno tendrán un valor del 225% del valor hora bruta de trabajo. Se aplicará la siguiente formula:

Hora extraordinaria: (Retribuciones Brutas Anuales, excepto trienios y gratificaciones: número horas trabajadas anuales) x 185% horas diurnas o 225% hora festiva/nocturna.

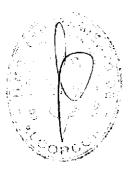
Siempre que la organización del trabajo lo permita, las horas extraordinarias podrán ser compensadas por tiempo de descanso, en lugar de ser remuneradas y con aceptación individual de los/las trabajadores/as interesados/as; se contabilizarán dos horas de descanso por cada hora extraordinaria realizada y tres horas de descanso en el caso de horas extraordinarias festivas/nocturnas, excepto que el descanso se disfrute en horario festivo/nocturno; en tal supuesto, tendrán la consideración de horas extraordinarias normales."

SEGUNDA: Ley 30/1984 de 2 agosto 1984. Medidas para la Reforma de la Función Pública, art. 23.

Los derechos retributivos de los funcionarios están contemplados en el Capítulo III del Título III del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real decreto legislativo 5/2015 de 30 de octubre, si bien, en virtud de su Disposición Final 4ª apartado 2 , producirá sus efectos a partir de la entrada en vigor de las Leyes de la Función Pública que se dicten en desarrollo del Estatuto, de forma que, entretanto, y acordada la derogación de los artículos 23 (LA LEY 1913/1984) y 24 de la Ley 30/84 (LA LEY 1913/1984) con el alcance establecido en la D.F. 4ª, en los términos establecidos en la Resolución de 21 de junio de 2007 de la Secretaria General para la Administración Pública "mientras no se produzca dicho desarrollo los preceptos derogados únicamente lo están en tanto se opongan a lo dispuesto , con carácter básico , para todas las Administraciones Públicas.

Resulta, por tanto, aplicable al caso los derechos retributivos establecido en el art. 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, especialmente lo previsto en su apartado 3 que enumera las retribuciones complementarias, y en su letra d) incluye: Las gratificaciones por servicios extraordinarios, fuera de la jornada normal, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía y periódicas en su devengo.

TERCERA: Acuerdo núm. 21/300 de 25 de junio de 2019 en virtud del cual el órgano competente para autorizar la realización de trabajos extraordinarios a todo el personal del Ayuntamiento de Alcorcón es la Junta de Gobierno Local.



CUARTA: Art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, y el art. 141.1.g) del Reglamento Orgánico Municipal.

Por cuanto antecede y previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, y salvo superior criterio, la técnico que suscribe informa que no existe inconveniente en que por la Junta de Gobierno Loca se adopte el siguiente ACUERDO:

- 1º) La AUTORIZACIÓN y APROBACIÓN DEL GASTO y su posterior abono en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por agentes de la Policía Municipal, con motivo de las Fiestas Patronales del año 2019, cuantificados en CIENTO CUARENTA MIL EUROS (140.000 €) para atender a un total estimado de 2.589 horas extraordinarias.
- 2º) Que por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se dé la tramitación legalmente procedente

Alcorcón, a 29 de julio de 2019.

LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL. Mª Luisa Ramírez Robledano.

VISTO EL INFORME QUE ANTECEDE, ELÉVESE ESTE EXPEDIENTE PARA INFORME FAVORABLE DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL Y APROBACIÓN POR EL ÓRGANO COMPETENTE.

Alcorcón, 29 de julio de 2019.

EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Daniel Rubio Caballero."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 22 de julio de 2019, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:



"INFORME DE FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN: FAVORABLE

I. DATOS GENERALES

IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE: 383/19

AUTORIZACIÓN DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS A REALIZAR POR AGENTES DE POLICÍA MUNICIPAL CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2019

MODALIDAD DE GASTO:

GASTOS DE PERSONAL RETRIBUCIONES VARIABLES ORGANIZACIÓN INTERNA

TIPO EXPEDIENTE: ÁREA DE GASTO:

ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

FASE DE GASTO:

AD

IMPORTE:

140.000,00€

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:

30-221.00-151.00

II. <u>DOCUMENTACIÓN EXAMINADA</u>

19/07/19: Informe relativo a la autorización de servicios extraordinarios a realizar por Agentes de Policía Municipal durante las Fiestas Patronales de 2019, suscrito por D. Eduardo de María García, Jefe de la Comisaría de la Policía Municipal.

29/07/19: Informe propuesta suscrito por D^a M^a Luisa Ramírez Robledano, Técnico Gestión Laboral.

01/08/19: Propuesta que presenta D. Daniel Rubio Caballero, Concejal de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, para su aprobación por Junta de Gobierno Local

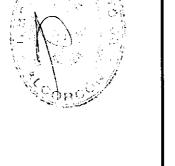
01/08/19:Retención de crédito nº 220190011855

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Art. 214 R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.
- Acuerdo Colectivo 2008-2011 del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón
- Convenio Colectivo 2088-2011 del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón.

IV. DATOS COMPROBADOS

	comprobado	comprobado
 La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. 	X	
 Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación. 	X	
 La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación de que se trate. 	X	
4. Que el acuerdo objeto de fiscalización no supone un incumplimiento de los compromisos establecidos en el plan de ajuste en vigor.	×	



No

 Que las retribuciones relacionadas con el cumplimiento efectivo de la jornada o el puesto de trabajo quedan justificadas mediante informe del Concejal o Responsable del Área o mediante Resolución de nombramiento. 	Х		
 Que las derivadas de la concurrencia de otro tipo de requisitos cuentan con informe jurídico que avale la procedencia del cobro. 	X		

V. <u>OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES</u>

Las horas extraordinarias no podrán realizarse en número superior a ochenta al año establecidas en el Convenio de personal laboral ni Acuerdo de personal funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón 2008-2011.

Una vez remitido a esta Intervención el expediente de liquidación de las horas extraordinarias se comprobará lo dispuesto en el apartado anterior.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 1 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 01/08/2019. 10:07. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100 Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE	RETENCIÓN DE	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 383/2019
GASTOS	CRÉDITO	Aplicaciones: 1
PRESUPUESTO		Oficina:
CORRIENTE		Ejercicio: 2019

Presupuesto: 2019

Orgánica Programa Económica Referencia IMPORTE EUROS PGCP 30 22100 15100 22019002896 140.000,00

GRATIFICACIONES

IMPORTE EUROS:

- CIENTO CUARENTA MIL EUROS (140.000,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE



AUTORIZACIÓN SERVICIOS EXTRAORDINARIOS POLICÍA MUNICIPAL — FIESTAS PATRONALES 2019

<u>CERTIFICO</u>: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220190011855.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 01/08/2019.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 01/08/2019. 10:06. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD <u>APROBAR</u>** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- <u>AUTORIZAR Y APROBAR EL GASTO</u> y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios a realizar por agentes de la Policía Municipal con motivo de las Fiestas Patronales del año 2019, cuantificados en CIENTO CUARENTA MIL EUROS (140.000 €) para atender a un total estimado de 2.589 horas extraordinarias.

SEGUNDO.- <u>COMUNICAR</u> a la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

4/371.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA JORNADA LABORAL DEL PERSONAL DE ESTE AYUNTAMIENTO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 1 de agosto de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE LA JORNADA LABORAL DE LOS Y LAS EMPLEADOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

Visto el expediente Nº 378/19, los informes jurídicos y de Intervención incluidos en el mismo.



Por todo lo anterior, tengo el honor de PROPONER a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: La aprobación de la jornada general ordinaria de 37,5 horas semanales de las que 35 horas serán presenciales y de obligada permanencia en el puesto de trabajo y las 2,5 horas restantes hasta completar las 37,5 horas semanales se gestionarán de la siguiente manera:

- Una hora: dedicada a la preparación y organización de las tareas propias del puesto de trabajo, consulta bibliográfica e información de materias relacionadas con el trabajo, así como formación continuada para el perfeccionamiento y desarrollo profesional.
- Una hora y media: dedicada a un programa de preparación y prevención física a través del programa "Planes de Vida Saludable en el Trabajo", impulsado por la Concejalía de Deportes. Actualmente, la actividad física ha adquirido protagonismo en el ámbito laboral como pilar fundamental para las áreas de Salud y Seguridad de las empresas.

Estas horas tendrán la consideración de trabajo efectivo y computarán dentro de la jornada general del trabajo.

Asimismo, se implementarán los mecanismos necesarios para el control de la jornada laboral en un plazo de dos meses desde su entrada en vigor.

En tanto se establezcan los mecanismos anteriores se acreditará específicamente a cada Dirección General o Delegación en las que se organiza este Ayuntamiento, por los funcionarios que asuman la Jefatura directa del personal a su cargo, informe individualizado que especifique su cumplimiento, como medio provisional durante los dos meses previstos, informes que serán remitidos con el VoBo de la autoridad u órgano directivo que asuma la superior dirección de personal a la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana.

SEGUNDO: Para colectivos con acuerdos propios de jornadas y organización, se establecerá un grupo de estudio para analizar plazos y metodología de aplicación.

TERCERO: Que, por la CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, se le dé la tramitación oportuna.

No obstante, lo anterior, la Junta de Gobierno acordará lo procedente al respecto.

En Alcorcón, 1 de agosto de 2019.

EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Daniel Rubio Caballero."



<u>ACTAS</u>

• VISTA la Propuesta presentada por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, en base al informe de la Técnico de Gestión Laboral de fecha 31 de julio de 2019, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Una vez tramitado el expediente de referencia, la técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución en cumplimiento de lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Expediente:

Asunto: Modificación de la Jornada Laboral de las/los empleadas/os del Ayuntamiento de Alcorcón y sus Organismos Autónomos

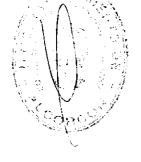
Examinado el procedimiento iniciado se han apreciado los siguientes ANTECEDENTES:

PRIMERO: En la reunión celebrada el día 15 de julio de 2019 por las secciones sindicales del ayuntamiento de Alcorcón y el Concejal de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se comunica a los miembros de las distintas secciones la intención del gobierno municipal de presentar ante el próximo Pleno del día 30 de junio de 2019 la siguiente propuesta:

ACTA DE LA REUNIÓN CELEBRADA EL DÍA 15 DE JULIO DE 2019 POR LAS SECCIONES SINDICALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN Y EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA

SEÑORES ASISTENTES

- D. Daniel Rubio Caballero (Concejal Seguridad, En Alcorcón, siendo las doce Organización Interna y Atención Ciudadana) horas y treinta minutos del día
- D. Felipe Velasco Velasco (UGT)
- D. Domingo Pozuelo Cordoba (UGT)
- D. Sergio Bebia Fontecha (CPPM)
- D. Eduardo Carbonero Córdoba (CPPM)
- Dña. Sacramento Cobo Arenas (CCOO)
- D. Juan Luis López Oliva (CCOO)
- Dña. Mª Isabel Baz Chamorro (CSIF)
- D. Mª Luisa Ramírez Robledano (Secretaria)
- horas y treinta minutos del día 15 de julio de 2019, se reúnen en la 3ª planta del edificio administrativo del Ayuntamiento de Alcorcón, los señores que al margen se relacionan.



D. M. Luisa Kaminez Kobiedano (Secretana)

D. Daniel Rubio Caballero, Concejal Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana comienza la reunión comunicando a los miembros de las distintas secciones sindicales la intención del gobierno municipal de presentar ante el próximo Pleno del día 30 de junio de 2019 la siguiente Propuesta:

"PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN DE JULIO DE 2019 EN RELACIÓN CON LA JORNADA LABORAL DE LOS Y LAS EMPLEADOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

Los gobiernos de la Nación, autonómico y municipal, dirigidos hasta no hace demasiado tiempo por el Partido Popular, se han caracterizado por la minoración de los servicios públicos, eliminación de prestaciones a la ciudadanía, y merma de derechos laborales para las y los empleados públicos.

Escudándose en la crisis como coartada, lo que se hizo fue anular de facto la negociación colectiva en el ámbito de las Administraciones Públicas, eliminando derechos retributivos, días de vacaciones etc. y aumentando la jornada laboral fijándola en 37 horas y media.

Todas estas medidas contaron con el rechazo de las organizaciones sindicales y profesionales de las empleadas y empleados públicos, quienes, desde entonces, no han dejado de reclamar la plena restitución de estos derechos.

Y esta pérdida de derechos y aumento de las cargas de trabajo, tanto desde un punto de vista físico, como psicológico están repercutiendo negativamente en nuestro ayuntamiento: aumento de la fatiga, de los accidentes de trabajo, pérdida de concentración, menor motivación y falta de tiempo disponible para formación, son las secuelas que dejan estas políticas.

Y el clima laboral deteriorado y la fatiga organizacional, además podría repercutir negativamente en la atención que se da a la ciudadanía.

Por eso es preciso un cambio de políticas para poner en valor la herramienta más poderosa que tenemos: las personas que integran nuestra plantilla.

En Alcorcón hay un nuevo Gobierno Municipal que está firmemente comprometido con los valores progresistas y que pretende restituir los derechos arrebatados a las empleadas y empleados públicos.

Y entendemos que la mejor manera de restituir los derechos comienza por atender al bienestar del personal de ayuntamiento para que, con la atención a las necesidades de la salud laboral en sus vertientes intelectual y física generemos un nuevo clima laboral más saludable que redunde además en una mejora de la atención a la ciudadanía.

Por ello teniendo claro que a día de hoy en Alcorcón la jornada general ordinaria debe seguir siendo de 37,5 horas semanales, proponemos que de ellas 35 horas serán presenciales y de obligada permanencia en el puesto de trabajo, y las 2,5 horas restantes hasta completar las 37,5 horas semanales se gestionarán de la siguiente manera;

- Una hora: dedicada a la preparación y organización de las tareas propias del puesto de trabajo, consulta bibliográfica e información de materias relacionadas con el trabajo, así como formación continuada para el perfeccionamiento y desarrollo profesional.
- Una hora y media: dedicada a un programa de preparación y prevención física a través del programa "Planes de Vida Saludable en el Trabajo", impulsado por la Concejalía de Deportes. Actualmente, la actividad física ha adquirido protagonismo en el ámbito laboral como pilar fundamental para las áreas de Salud y Seguridad de las empresas.



<u>ACTAS</u>

Estas horas tendrán la consideración de trabajo efectivo y computarán dentro de la jornada general del trabajo.

Para cumplir los objetivos del servicio a la ciudadanía, debemos mantener implicados y motivados a los empleados y empleadas públicos de manera que sea posible obtener un elevado rendimiento y, a la vez, que cada integrante de nuestra plantilla se sienta realizado en su puesto de trabajo. Debemos establecer como cultura corporativa los valores de la formación, del esfuerzo y de la vida saludable. Pretendemos conseguir con estos programas que los puestos de trabajo no sean solo un medio de vida sino también un espacio de enriquecimiento intelectual y físico

Debido a la diversidad de jornadas y calendarios existentes, estos programas serán de aplicación inicial a los colectivos que no tengan acuerdos propios de organización y jornadas. Para colectivos con acuerdos propios de jornadas y organización, se establecerá un grupo de estudio para analizar plazos y metodología de aplicación.

Todo ello en aplicación de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, Disposición adicional centésima cuadragésima cuarta. Jornada de trabajo en el Sector Público que establece "Dos: De acuerdo con la normativa aplicable a las entidades locales, y en relación con lo previsto en este apartado, la regulación estatal de jornada y horario tendrá carácter supletorio en tanto que por dichas entidades se apruebe una regulación de su jornada y horario de trabajo, previo acuerdo de negociación colectiva".

Por todo lo anteriormente expuesto tenemos el honor de proponer al Pleno de la Corporación:

PRIMERO: Instar a la Junta de Gobierno Local Municipal para que apruebe que la jornada general ordinaria debe seguir siendo de 37,5 horas semanales de las que 35 horas serán presenciales y de obligada permanencia en el puesto de trabajo y las 2,5 horas restantes hasta completar las 37,5 horas semanales se gestionarán de la siguiente manera:

- Una hora: dedicada a la preparación y organización de las tareas propias del puesto de trabajo, consulta bibliográfica e información de materias relacionadas con el trabajo, así como formación continuada para el perfeccionamiento y desarrollo profesional.
- Una hora y media: dedicada a un programa de preparación y prevención física a través del programa "Planes de Vida Saludable en el Trabajo", impulsado por la Concejalía de Deportes. Actualmente, la actividad física ha adquirido protagonismo en el ámbito laboral como pilar fundamental para las áreas de Salud y Seguridad de las empresas.

Estas horas tendrán la consideración de trabajo efectivo y computarán dentro de la jornada general del trabajo.

SEGUNDO: Para colectivos con acuerdos propios de jornadas y organización, se establecerá un grupo de estudio para analizar plazos y metodología de aplicación.

TERCERO: Que, por la CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, se le dé la tramitación oportuna.

Alcorcón 15 de julio de 2019. CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Firma ilegible. Fdo. Daniel Rubio Caballero."



Dicha propuesta final es el resultado de las realizadas por las Secciones sindicales UGT y CCOO.

En aras a obtener la previa negociación colectiva, se ha convocado a los miembros de las distintas secciones sindicales.

Tras realizar éstos varias preguntas entorno a la fecha de aplicación del Acuerdo, que será a partir de la aprobación de la Propuesta en el Pleno Municipal para la mayoría de los trabajadores del Ayuntamiento, con excepción de colectivos con acuerdos propios de jornadas y organización (Policía y Bomberos) que se establecerá un grupo de estudio para analizar plazos y metodología de aplicación, así como a la comunicación oficial del Acuerdo, que se hará a través de Circular Informativa a todos los trabajadores municipales del Ayuntamiento de Alcorcón.

SE APRUEBA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD

D. Daniel Rubio Caballero, comunica que en breve se constituirá la Mesa General de Negociación en la que se presentarán, entre otras, Propuestas de modificación de la RPT que se están tramitando.

Y sin más asuntos que tratar el Sr. Presidente agradece la asistencia a todos los presentes levantando la sesión, siendo las trece horas y quince minutos extendiéndose la presente acta de la que yo como Secretaria doy Fe.

SEGUNDO: En la sesión mantenida por la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Alcorcón y Organismo Autónomo IMEPE celebrada el 19 de julio de 2019 se aprueba por unanimidad el punto 3/3 "Ratificación del Acuerdo relativo a la Jornada Laboral de las y los empleados del Ayuntamiento de Alcorcón y sus Organismos Autónomos" con el siguiente tenor literal:

<u>SE APRUEBA POR UNANIMIDAD</u> LA PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN DE JULIO DE 2019 EN RELACIÓN CON LA JORNADA LABORAL DE LOS Y LAS EMPLEADOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, que ya se aprobó en reunión de fecha 15 de julio de 2019, que es la siguiente:

"PRIMERO: Instar a la Junta de Gobierno Local Municipal para que apruebe que la jornada general ordinaria debe seguir siendo de 37,5 horas semanales de las que 35 horas serán presenciales y de obligada permanencia en el puesto de trabajo y las 2,5 horas restantes hasta completar las 37,5 horas semanales se gestionarán de la siguiente manera:

- Una hora: dedicada a la preparación y organización de las tareas propias del puesto de trabajo, consulta bibliográfica e información de materias relacionadas con el trabajo, así como formación continuada para el perfeccionamiento y desarrollo profesional.
- Una hora y media: dedicada a un programa de preparación y prevención física a través del programa "Planes de Vida Saludable en el Trabajo", impulsado por la Concejalía de Deportes. Actualmente, la actividad física ha adquirido protagonismo en el ámbito laboral como pilar fundamental para las áreas de Salud y Seguridad de las empresas.



Estas horas tendrán la consideración de trabajo efectivo y computarán dentro de la jornada general del trabajo.

SEGUNDO: Para colectivos con acuerdos propios de jornadas y organización, se establecerá un grupo de estudio para analizar plazos y metodología de aplicación.

TERCERO: Que, por la CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, se le dé la tramitación oportuna."

La propuesta irá al Pleno del día 30 de julio y una vez aprobada, se propondrá a la Junta de Gobierno Local siguiente que está prevista el 2 de agosto de 2019. Por tanto, la medida podría entrar en vigor desde el día 3 de agosto 2019.

Se informará a los trabajadores a través de Circular.

Hay que incluir en el expediente el Programa que ha realizado Deportes, así como un estadillo para comprobar el cumplimiento de los programas.

TERCERO: Con fecha 15 de julio de 2019 se realiza la siguiente propuesta al Pleno de la Corporación:

PRIMERO: Instar a la Junta de Gobierno Local Municipal para que apruebe que la jornada general ordinaria debe seguir siendo de 37,5 horas semanales de las que 35 horas serán presenciales y de obligada permanencia en el puesto de trabajo y las 2,5 horas restantes hasta completar las 37,5 horas semanales se gestionarán de la siguiente manera:

- Una hora: dedicada a la preparación y organización de las tareas propias del puesto de trabajo, consulta bibliográfica e información de materias relacionadas con el trabajo, así como formación continuada para el perfeccionamiento y desarrollo profesional.
- Una hora y media: dedicada a un programa de preparación y prevención física a través del programa "Planes de Vida Saludable en el Trabajo", impulsado por la Concejalía de Deportes. Actualmente, la actividad física ha adquirido protagonismo en el ámbito laboral como pilar fundamental para las áreas de Salud y Seguridad de las empresas.

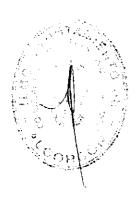
Estas horas tendrán la consideración de trabajo efectivo y computarán dentro de la jornada general del trabajo.

SEGUNDO: Para colectivos con acuerdos propios de jornadas y organización, se establecerá un grupo de estudio para analizar plazos y metodología de aplicación.

TERCERO: Que, por la CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, se le dé la tramitación oportuna.

CUARTO: Con fecha 30 de julio de 2019 se celebra el Pleno del Ayuntamiento de Alcorcón en el que se aprueba el acuerdo propuesto por el Concejal de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana y que se incluye en el expediente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS



PRIMERA: Las Administraciones Públicas son competentes para establecer la ordenación del tiempo de trabajo del personal a su servicio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 47 y 51 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Esta competencia debe ser ejercida respetando, a su vez, lo establecido en el artículo 37.1.m) del mismo texto legal, que señala como materias objeto de negociación las referidas a calendario laboral, horarios, jornadas y permisos.

Además, resultará necesario someter su aprobación a un proceso de negociación previa; ya que en caso contrario, como señala la Sentencia del Tribunal Supremo, [sala de lo contencioso-administrativo], sección 7ª, de 2 julio 2008 (Recurso 1573/2004): «la falta de negociación, cuando sea procedente y obligatoria, supone la ausencia de un elemento esencial que vicia el procedimiento, y en consecuencia hace nulo al acto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 62,1,e) de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, sin necesidad de entrar en si estamos o no ante el supuesto previsto en el artículo 62,1,a) de dicha norma, la sentencia acierta cuando considera nulo el acuerdo impugnado».

Consta en el expediente acta de la Mesa General de Negociación de 19 de julio de 2019.

SEGUNDA: En el ámbito de las Administraciones Locales, el artículo 94 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), vinculaba la jornada laboral de los funcionarios locales a la establecida para los funcionarios al servicio de la Administración del Estado, lo que remite en definitiva a las Resoluciones de la Secretaría de Estado para la Administración Pública que fijan la jornada de trabajo en la Administración estatal (en la actualidad, la Resolución de 28 de febrero de 2019, de la Secretaría de Estado de Administraciones Pública, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos —en adelante, Resolución de 28 de febrero de 2019)):

La jornada de trabajo de los funcionarios de la Administración Local será en cómputo anual la misma que se fije para los funcionarios de la Administración Civil del Estado.

TERCERA: La Disposición adicional centésima cuadragésima cuarta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018 (LPGE18), establece:

Uno. A partir de la entrada en vigor de esta Ley, la jornada de trabajo general en el sector público se computará en cuantía anual y supondrá un promedio semanal de treinta y siete horas y media, sin perjuicio de las jornadas especiales existentes o que, en su caso, se establezcan.

A estos efectos conforman el Sector Público:

a) La Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas y las Entidades que integran la Administración Local.



CUARTA: Ni el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante TRLEBEP), ni el TRLET, establecen unas instrucciones para fijar el horario de trabajo, por lo que cada Administración, respetando el cómputo anual, podrá fijar sus horarios de trabajo, en ejercicio de su potestad auto organizadora.

QUINTA: Es competente para aprobar la modificación la junta de Gobierno Local conforme a lo establecido en el artículo 127.h) de la ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 141.h) del Reglamento Orgánico Municipal.

Se PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO: La aprobación de la jornada general ordinaria de 37,5 horas semanales de las que 35 horas serán presenciales y de obligada permanencia en el puesto de trabajo y las 2,5 horas restantes hasta completar las 37,5 horas semanales se gestionarán de la siguiente manera:

- Una hora: dedicada a la preparación y organización de las tareas propias del puesto de trabajo, consulta bibliográfica e información de materias relacionadas con el trabajo, así como formación continuada para el perfeccionamiento y desarrollo profesional.
- Una hora y media: dedicada a un programa de preparación y prevención física a través del programa "Planes de Vida Saludable en el Trabajo", impulsado por la Concejalía de Deportes. Actualmente, la actividad física ha adquirido protagonismo en el ámbito laboral como pilar fundamental para las áreas de Salud y Seguridad de las empresas.

Estas horas tendrán la consideración de trabajo efectivo y computarán dentro de la jornada general del trabajo.

Asimismo, se implementarán los mecanismos necesarios para el control de la jornada laboral en un plazo de dos meses desde su entrada en vigor.

SEGUNDO: Para colectivos con acuerdos propios de jornadas y organización, se establecerá un grupo de estudio para analizar plazos y metodología de aplicación.

TERCERO: Que, por la CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, se le dé la tramitación oportuna.

Alcorcón, a 31 de julio de 2019.

LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL. Ma Luisa Ramírez Robledano.

VISTO EL INFORME QUE ANTECEDE, ELÉVESE ESTE EXPEDIENTE PARA INFORME FAVORABLE DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL Y APROBACIÓN POR EL ÓRGANO COMPETENTE.

Alcorcón, 31 de julio de 2019.



EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Daniel Rubio Caballero."

• **VISTO** igualmente el informe presentado por el Servicio de Asesoría Jurídica Municipal con fecha 1 de agosto de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL RESPECTO A LA PROPUESTA DEL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA EN RELACIÓN CON LA JORNADA LABORAL DE LAS/LOS EMPLEADAS/OS DE ALCORCÓN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Atendiendo a la instrucción recibida del Sr. Concejal de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se emite el presente informe para su inclusión en el expediente que, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo en su sesión celebrada el pasado 30 de julio de 2019, ha sido remitido a la Junta de Gobierno Local como órgano competente a fin de que adopte la resolución oportuna.

A la vista de la documentación obrante en el expediente nº 378/201, se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

PRIMERA: Se suscriben íntegramente las establecidas en el informe de la Técnico de Administración General, adscrita a la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, emitido el 31 de julio del corriente, pudiendo concluirse que:

a) La disposición derogatoria cuarta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018 vino a derogar la disposición adicional 71 de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado, disposición que tenía el carácter de básica, y que estableció que la jornada general de trabajo del personal del Sector Público no podría ser inferior a treinta y siete horas y media semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual.

Conforme a la disposición Adicional 144 de la Ley 6/2018 la jornada de trabajo del Sector Público, que se computará en cuantía anual y supondrá un promedio semanal de 37 horas y media, sin perjuicio de las jornadas especiales existentes o que, en su caso, se establezcan. Para las Entidades Locales la regulación estatal de jornada y horario tendrá carácter **supletorio** en tanto que por dichas entidades se apruebe una regulación de su **jornada** y **horario** de trabajo, previo acuerdo de **negociación colectiva**.

b) Con base a lo anterior y a las condiciones que la misma disposición adicional 144 establece (que la temporalidad en el empleo público no supere el 8% de las plazas de naturaleza estructural y que no afecte al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda



pública y la regla de gasto) debe observarse la jornada general ordinaria de 37,5 horas semanales pero no existe inconveniente legal alguno, previa negociación colectiva, para aprobar una regulación del horario de trabajo, que es lo que se pretende con la propuesta aprobada por el Pleno de la Corporación que se remite a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

Lo anterior respeta igualmente lo previsto en la Resolución de 28 de febrero de 2019, de la Secretaria de Estado de las Administraciones Públicas, respecto a la **jornada de trabajo** de los funcionarios de la Administración Local, a cuyo cumplimiento remite el artículo 94 de la Ley 7/195, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, vinculando la jornada laboral de los funcionarios locales a la establecida para los funcionarios de la Administración Civil del Estado.

c) En cuanto a la **regulación del horario**, con base a la potestad de autoorganización de los municipios que declara el artículo 4.1ª de la Ley 7/1985de 2 de abril, de Bases de Régimen Local , y que debe ejercerse, como todas las potestades dentro del marco establecido por la Constitución y las leyes, la Mesa General de Negociación de este Ayuntamiento constituida el pasado 19 de julio de 2019, ha procedido a ratificar la propuesta que al respecto ha formulado el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana instando a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la jornada general ordinaria y la organización de la misma en los términos que se establecen.

SEGUNDO: No apreciándose inconveniente jurídico alguno es preciso significar que la jornada de 37,5 horas semanales, como por otra parte igualmente añade la propuesta, debe ser de trabajo efectivo y, por lo tanto, la distribución horaria semanal planteada debe estar unida a su verificación de forma que se acredite su cumplimiento y que, atendiendo a las peculiaridades de los diferentes departamentos y funciones que realizan los empleados municipales, si bien no puede efectuarse observación alguna a las previsiones generales que se efectúan para su cumplimiento, se deben determinar específicamente las acciones o tareas que se desarrollarán en este horario, junto con los medios que se establezcan para verificar su cumplimiento.

Y a este fin, aunque en la propuesta se hace referencia a que se implementarán tales medios en el plazo de dos meses, parece oportuno aclarar que, en cualquier caso, el cumplimiento efectivo de la jornada de 37,5h semanales debe respetarse desde su entrada en vigor, no desde que se implementen los medios necesarios para el control de la jornada y, por lo tanto, será preciso que hasta que se establezcan los mismos, se acredite específicamente a cada Dirección General o Delegación en las que se organiza este Ayuntamiento, por los funcionarios que asuman la Jefatura directa del personal a su cargo, informe individualizado que especifique su cumplimiento, como medio provisional durante los dos meses previstos, informes que serán remitidos con el VºBº de la autoridad u órgano directivo que asuma la superior



dirección de personal a la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana.

Es cuanto se tiene que informar.

Alcorcón, 1 de agosto de 2019.

La Jefe de Servicio. Margarita Martín Coronel."

• **VISTO** igualmente el informe que presenta el Departamento de Intervención el día 1 de agosto de 2019, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE INTERVENCIÓN Nº 892/2019.

ASUNTO: JORNADA ABORAL DE LOS Y LAS EMPLEADOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

La aprobación de la jornada general ordinaria de 37,5 horas semanales de las que 35 serán presenciales y de obligada permanencia en el puesto de trabajo y las 2,5 horas restantes se gestionarán atendiendo a una hora semanal de preparación y organización de tareas propias del puesto de trabajo y 1,5 horas dedicadas a un programa de preparación y prevención física, no está sujeta a fiscalización puesto que, de conformidad con el art. 7 R.D. 424/2017 y la Bases 44.4 de Ejecución del Presupuesto, su aprobación no implica directamente la aprobación de gasto, disposición o compromiso o movimiento de fondos y valores.

Es cuanto tengo a bien informar.

Alcorcón, a 1 de agosto de 2019.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1. Cristina Mayordomo Cuadrado."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

- **PRIMERO.-** APROBAR la jornada general ordinaria de 37,5 horas semanales de las que 35 horas serán presenciales y de obligada permanencia en el puesto de trabajo y las 2,5 horas restantes hasta completar las 37,5 horas semanales se gestionarán de la siguiente manera:
 - Una hora: dedicada a la preparación y organización de las tareas propias del puesto de trabajo, consulta bibliográfica e información de materias relacionadas con el trabajo, así como formación continuada para el perfeccionamiento y desarrollo profesional.



• Una hora y media: dedicada a un programa de preparación y prevención física a través del programa "Planes de Vida Saludable en el Trabajo", impulsado por la Concejalía de Deportes. Actualmente, la actividad física ha adquirido protagonismo en el ámbito laboral como pilar fundamental para las áreas de Salud y Seguridad de las empresas.

Estas horas tendrán la consideración de trabajo efectivo y computarán dentro de la jornada general del trabajo.

Asimismo, se implementarán los mecanismos necesarios para el control de la jornada laboral en un plazo de dos meses desde su entrada en vigor.

En tanto se establezcan los mecanismos anteriores se acreditará específicamente a cada Dirección General o Delegación en las que se organiza este Ayuntamiento, por los funcionarios que asuman la Jefatura directa del personal a su cargo, informe individualizado que especifique su cumplimiento, como medio provisional durante los dos meses previstos, informes que serán remitidos con el VºBº de la autoridad u órgano directivo que asuma la superior dirección de personal a la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana.

SEGUNDO.- SIGNIFICAR que para colectivos con acuerdos propios de jornadas y organización, **SE ESTABLECERÁ** un grupo de estudio para analizar plazos y metodología de aplicación.

TERCERO.- COMUNICAR a la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

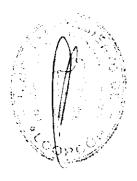
5/372.- MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO-PROGRAMA 931.00 ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-FUNCIONARIOS. (EXPTE. 385/19).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 30 de julio de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO — PROGRAMA 931.00 ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-FUNCIONARIOS

Visto el expediente Nº 385/19, los informes jurídicos y de Intervención incluidos en el mismo.

Por todo lo anterior, tengo el honor de PROPONER a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:



PRIMERO: la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo siguiente:

PUESTOS DE ORIGEN:

PROGRAMA 334.00 CULTURA MAVA/ FUNCIONARIOS

PUESTO	SITUACIÓN	GRUPO	C. DESTINO	N° PLAZAS	C.ESPECÍFICO ANUAL	TIPO PUESTO	FORMA DE PROVISIÓN		ESCALA	TITULACIÓN
Aux. Administrativo Jefe de Grupo	a	C2	1.6	1	_14.544,19 €	N	CM	A4	AG	GE/ESO
Administrativo	a	C1	18	1	12.586,15 €	N	CM	A4	AG	BS

PUESTOS DE DESTINO:

PROGRAMA 931.00 ADMINISTRACIÓN FINANCIERA/ FUNCIONARIOS

PUESTO	SITUACIÓN	GRUPO	C. DESTINO	Nº PLAZAS	C.ESPECÍFICO ANUAL		FORMA DE PROVISIÓN		ESCALA	TITULACIÓN
Aux. Administrativo Jefe de Grupo	a	C2	16	1	14.544,19 €	N	CM	A4	AG	GE/ESO
Administrativo	а	C1	18	1	12.586,15 €	N	CM	A4	AG	B\$

SEGUNDO: Que por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se dé al expediente la tramitación legalmente oportuna.

No obstante, lo anterior, la Junta de Gobierno acordará lo procedente al respecto.

En Alcorcón, 30 de julio de 2019.

EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Daniel Rubio Caballero."

• **VISTA** la Propuesta presentada por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, en base al informe de la Técnico de Gestión Laboral de fecha 30 de julio de 2019, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Una vez tramitado el expediente de referencia, la técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución en cumplimiento de lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Expediente: 385/19



Asunto: Modificación Relación de Puestos de Trabajo programa 931.00 ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-FUNCIONARIOS - 334.00 CULTURA MAVA-**FUNCIONARIOS**

Procedimiento: Modificación RPT Funcionarios

Examinado el procedimiento iniciado se han apreciado los siguientes **ANTECEDENTES:**

PRIMERO: Por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se propuso a la Mesa General de Negociación la modificación parcial de la vigente Relación de Puestos de Trabajo, que a continuación se detalla:

PUESTOS DE ORIGEN:

PROGRAMA 334.00 CULTURA MAVA/ FUNCIONARIOS

PUESTO	SITUACIÓN	erupo	C. 9KSTIRO	N° PLAZAS	C.ESPECÍFICO ANUAL		FORMA DE PROVISIÓN		ESCALA	TITULACIÓN
Aux. Administrativo Jefe de Grupo	а	C2	16	1	14.544,19 €	N	CM	A4	AG	GE/ESO
Administrativo	а	C1	18	1	12.586,15 €	N	CM	A4	AG	BS

PUESTOS DE DESTINO:

PROGRAMA 931.00 ADMINISTRACIÓN FINANCIERA/ FUNCIONARIOS

PUEŜTO	SITUACIÓN	GRUPO	C. DESTING	II' PLAZAS	C.ES PECÍFICO ANUAL		FORMA DE PROVISIÓN	1 1	escala	TITULACIÓN
Aux. Administrativo Jefe de Grupo	а	C2	16	1	14.544,19 €	N	CM	A4	AG	GE/ESO
Administrativo	а	C1	18	1	12.586,15 €	N	СМ	A4	AG	BS
		.,	1		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		1			. تــــــــــــــــــــــــــــــــــــ

SEGUNDO: En sesión mantenida por la Mesa General de Negociación del Avuntamiento de Alcorcón celebrada el día 29 de julio de 2019 se aprobó el punto 2/2 de modificación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Alcorcón que incluía la "Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo al programa 931.00 Administración Financiera- Funcionarios". Se adjunta copia del Acuerdo de la Mesa General de Negociación.

TERCERO: Para llevar a cabo dicha actuación administrativa, fruto de las necesidades de personal del Ayuntamiento de Alcorcón y de su potestad de autoorganización, es necesario propiciar una modificación de RPT.

CUARTO: Consta en el expediente informe de la Técnico de Gestión Laboral de fecha 29 de julio de 2019, relativo a los recursos disponibles para hacer frente a los gastos de esta modificación, éste último con el siguiente tenor literal:



"INFORME DE LA TÉCNICO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS EN RELACIÓN A LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PROGRAMA 931.00 ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Siguiendo instrucciones del Concejal Delegado de Seguridad, Organización interna y Atención Ciudadana, se informa sobre el expediente de modificación de RPT Programa 931.00 ADMINISTRACIÓN FINANCIERA - FUNCIONARIOS que se pretende tramitar y que a continuación se detalla:

PUESTOS DE ORIGEN:

PROGRAMA 334.00 CULTURA MAVA/ FUNCIONARIOS

PUESTO	SITUACIÓN	ORUPO	C. DESTINO	Nº PLAZAS	C.ESPECÍFICO ANUAL	TIPO PUESTO	FORMA DE PROVISIÓN	ADSCRIPC IÓN ADM. PÚBLICA	ESCALA	TITULACIÓN
Aux. Administrativo Jefe de Grupo	а	C2	16	1	14.544,19 €	N	CM	A4	AG	GE/ESO
Administrativo	а	C1	18	1	12.586,15 €	N	CM	A4	AG	BS

PUESTOS DE DESTINO:

PROGRAMA 931.00 ADMINISTRACIÓN FINANCIERA/ FUNCIONARIOS

PUESTO	SITUACIÓN	GRUPO	C. DESTINO	Nº PLAZAS	C.ESPECÍFICO ANUAL		FORMA DE PROVISIÓN	ADSCRIPC IÓN ADM. PÚBLICA	ESCALA	TITULACIÓN
Aux. Administrativo Jefe de Grupo	a	C2	16	1	14.544,19 €	N	CM	A4	AG	GE/ESO
Administrativo	a	C1	18	1	12.586,15 €	N	CM	A4	AG	BS

Se informa que dicha Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo no implica coste alguno.

En Alcorcón, a 29 de julio de 2018. LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL. Firma ilegible. Mª Luisa Ramírez Robledano"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA: La Relación de Puestos de Trabajo es el instrumento mediante el cual las Administraciones Públicas racionalizan y ordenan sus estructuras internas, determinan sus necesidades de personal, definen los requisitos exigidos para su desempeño y clasifican cada uno de ellos.

En este sentido el art. 74 de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público., señala que las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprendan, al menos, <u>la denominación de los puestos</u>, <u>los grupos de clasificación profesional</u>, <u>los cuerpos o escalas</u>, <u>en su caso</u>, a que estén adscritos, <u>los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias</u>.



SEGUNDA: Por su parte, el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que "las Corporaciones Locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública, correspondiendo al Estado establecer las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de puestos de trabajo tipo y las condiciones requeridas para su creación, así como las normas básicas de la carrera administrativa, especialmente por lo que se refiere a la promoción de los funcionarios a niveles y grupos superiores".

También la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en su artículo 15.1 dispone que "las relaciones de puestos de trabajo de la Administración del Estado son el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto".

Por tanto, la elaboración y posterior aprobación de una Relación de Puestos de Trabajo resulta obligatoria para las entidades locales y así lo afirma el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en su sentencia número 131/2007

TERCERA: En cuanto a la naturaleza jurídica de la RPT, la cuestión se ha visto sujeta a variaciones doctrinales y jurisprudenciales a los que ha venido a poner fin la Sentencia de 5 de febrero de 2014, Rec. 2986/2012 dictada por el Tribunal Supremo. En ella se pone fin a la dualidad mantenida en cuanto a la consideración de la RPT como disposición de carácter general y como acto administrativo, en el plano procesal y en el material respectivamente, para pasar a considerar dicho instrumento como un acto ordenado.

Señala el TS en esta aclaratoria sentencia que "Sobre esa base, y en la alternativa conceptual de la caracterización como acto administrativo o como norma, entendemos que lo procedente es la caracterización como acto, y no como norma o disposición general. Tal caracterización como acto, según se ha expuesto antes, es por lo demás la que ha venido proclamándose en la jurisprudencia (por todas reiteramos la cita de las sentencias de 19 de junio de 2006 y la de 4 de julio de 2012 y 10 de julio de 2013), aunque lo fuera en referencia al plano sustantivo, al diferenciarlo del procesal".

Por lo que se refiere a la diferencia entre los conceptos de Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo, es significativa la sentencia del Tribunal Supremo, de 12 de diciembre de 2003, la cual señala lo siguiente: "El examen de los preceptos legales contenidos en la Ley 30/1984 de 2 agosto 1984 (artículos 14, 15 y 16), de la Ley 7/1985 (artículo 90) y del TRDRL (artículos 126 y 127), permite configurar en efecto la relación de puestos de trabajo y así lo ha venido haciendo la jurisprudencia (SSTS de 30 de mayo de 1993 y 8 de mayo de 1998) como el instrumento técnico a través del cual se realiza por la Administración la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y con expresión de los requisitos exigidos para su desempeño, de modo que en función de ellas se definen las plantillas de las Administraciones Públicas y se determinan las ofertas públicas de empleo.



Por ello, corresponde a la Administración la formación y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo lo que, como es natural, es extensivo a su modificación. Por tanto, la confección de las relaciones de puestos de trabajo por la Administración y la consiguiente catalogación de estos se configura como un instrumento de política de personal, atribuido a la Administración al más alto nivel indicado, de acuerdo con las normas de derecho administrativo, que son las que regulan tanto el proceso de confección y aprobación como el de su publicidad.

CUARTA: La relación de puestos de trabajo, incluyendo las modificaciones que en ella pueden efectuarse, es un acto propio de la Administración que efectúa en el ejercicio de sus potestades organizatorias. Por su parte las plantillas de personal se pueden configurar como un instrumento de carácter más bien financiero o presupuestario de ordenación del gasto que constituye una enumeración de todas las plazas que están dotados presupuestariamente, debiendo incluir tanto a los funcionarios como al personal laboral y eventual, cuya finalidad es delimitar los gastos de personal al relacionar todos los que prevé para un ejercicio presupuestario.

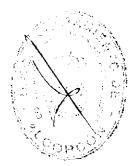
La Sentencia del Tribunal Supremo, de 17 de julio de 2012, indica lo siguiente: "... A este respecto, en relación con la RPT hemos dicho en la Sentencia de 20 de octubre de 2008, que este instrumento, al tener carácter excluyente de otros para configurar dicho contenido, vincula a las Plantillas Orgánicas, que tienen un marcado carácter presupuestario. En definitiva, la aprobación de la Plantilla Orgánica no es sino la aprobación de una partida de los presupuestos, que podrá prever un número de funcionarios menor que el establecido en la Relación de Puestos de Trabajo (al existir por ejemplo vacantes que por motivos presupuestarios se decida no cubrir) pero que no puede contradecir en el contenido, naturaleza y número máximo de plazas, a las previsiones previstas en la Relación de Puestos de Trabajo..."

Efectuadas las modificaciones que se precisen para la adecuación de los puestos de trabajo en la RPT., se procederá a modificar la plaza en la Plantilla de Personal. No cabe modificar la plaza si no se ha modificado el puesto de trabajo en la RPT dado que en función de ella se define la plantilla de las Administraciones Públicas.

QUINTA: El Modelo de RPT y las Normas para su elaboración fueron aprobados por Resolución conjunta de las Secretarías de Estado de Hacienda y Administraciones Públicas, de 20 de enero de 1989.

SEXTA: Mediante acuerdo adoptado Por la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en Sesión Ordinaria celebrada el 11 de octubre de 2016 se procedió a la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo (R.P.T.) para el año 2016, y modificada con fecha de 12 de julio de 2017.

El Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28 de diciembre de 2017 (pto 10/569) establece en sus puntos cuarto y quinto:



<u>ACTAS</u>

Cuarto. - Declarar la validez de la Relación de Puestos de Trabajo, Plantilla de Personal y Plantilla Presupuestaria que estaban vigentes a fecha 31 de julio de 2015.

Quinto. - Procédase a realizar, en cumplimiento de este Acuerdo, los ajustes necesarios en los instrumentos de personal y documentos presupuestarios que estén vigentes a día de la fecha de este Acuerdo, es decir, en la Relación de Puestos de Trabajo, en la Plantilla de Plazas y en la Plantilla Presupuestaria o bien, alternativamente, en relación a este último documento, con ocasión de la aprobación del Presupuesto municipal consolidado del Ayuntamiento para 2018.

SÉPTIMA: Es competente para aprobar la modificación la junta de Gobierno Local conforme a lo establecido en el artículo 127.h) de la ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 141.h) del Reglamento Orgánico Municipal. Si la modificación de la RPT implica la modificación de créditos presupuestarios debe ser objeto de informe por la Intervención Municipal.

Se PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO: la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo siguiente:

PUESTOS DE ORIGEN:

PROGRAMA 334.00 CULTURA MAVA/ FUNCIONARIOS

PUESTO	SITUACIÓN	9RUPO	C. DESTINO	Nº PLAZAS	C.ESPECÍFICO ANUAL		FORMA DE PROVISIÓN	ADSCRIPC IÓR ADM. PÚBLICA	ESCALA	TITULACIÓN
Aux. Administrativo Jefe de Grupo	а	C2	16	1	14.544,19 €	N N	CM	A4	AG	GE/ESO
Administrativo	а	C1	18	1	12.586,15 €	N	CM	A4	AG	BS

PUESTOS DE DESTINO:

PROGRAMA 931.00 ADMINISTRACIÓN FINANCIERA/ FUNCIONARIOS

PUESTO	SITUACIÓN	GRUPO	C. DESTINO	N° PLAZAS	C.ES PECÍFICO ANUAL	****	FORMA DE PROVISIÓN		ESCALA	TITULACIÓN
Aux. Administrativo Jefe de Grupo	a	C2	16	1	14.544,19 €	N	CM	Α4	AG	GE/ESO
Administrativo	а	C1	18	1	12.586,15 €	N	CM	A4	AG	BS

SEGUNDO: Que por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se dé al expediente la tramitación legalmente oportuna.

Alcorcón, a 31 de julio de 2019.

LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL. Ma Luisa Ramírez Robledano.

VISTO EL INFORME QUE ANTECEDE, ELÉVESE ESTE EXPEDIENTE PARA INFORME FAVORABLE DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL Y APROBACIÓN POR EL ÓRGANO COMPETENTE.



Alcorcón, 30 de julio de 2019.

EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Daniel Rubio Caballero."

• **VISTO** igualmente el informe que presenta el Departamento de Intervención el día 1 de agosto de 2019, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE INTERVENCIÓN Nº 892/2019.

ASUNTO: MODIFICACIÓN RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PROGRAMA 334.00 CULTURA A PROGRAMA 931.00 ADMINISTRACIÓN FINANCIERA.

La propuesta de resolución del expediente relativo a la modificación de la relación de puestos de trabajo del programa 334.00 Cultura al programa 931.00 Administración Financiera no está sujeta a fiscalización puesto que, de conformidad con el art. 7 R.D. 424/2017 y la Base 44.5 de Ejecución del Presupuesto, su aprobación no implica directamente la aprobación de gasto, disposición o compromiso o movimiento de fondos y valores.

Deberán realizarse las oportunas modificaciones presupuestarias para su cobertura y dotarlas de la existencia de crédito adecuado.

Es cuanto tengo a bien informar.

Alcorcón, a 30 de julio de 2019.

LA DELEGADA DEL AREA I. Cristina Mayordomo Cuadrado."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo siguiente:

PUESTOS DE ORIGEN:

PROGRAMA 334.00 CULTURA MAVA/ FUNCIONARIOS

PUESTO	SITUACIÓN	GRUPO	C. DESTINO	N" PLAZAS	C.ESPECÍFICO ANUAL	TIPO PUESTO	FORMA DE PROVISIÓN	1	ESCALA	TITULACIÓN
Aux. Administrativo Jefe de Grupo	а	C2	16	1	14.544,19 €	N	CM	A4	AG	GE/ES0
Administrativo	а	C1	18	1	12.586,15 €	N	CM	A4	AG	B\$



<u>ACTAS</u>

PUESTOS DE DESTINO:

PROGRAMA 931.00 ADMINISTRACIÓN FINANCIERA/ FUNCIONARIOS

PUESTÓ	\$ITUACIÓN	QRUPO	C. DESTING	N° PLAZAS	C.ESPECÍFICO ANUAL		FORMA DE PROVISIÓN	ADSCRIPC IÓN ADM. PÚBLICA	ESCALA	TITULACIÓN
Aux. Administrativo Jefe de Grupo	8	Ç2	16	1	14.544,19 €	N	CM	A4	AG	GE/ESO
Administrativo	a	C1	18	1	12.586,15 €	N	CM	A4	AG	85

SEGUNDO.- <u>COMUNICAR</u> a la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

6/373.- DESISTIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN PLANTEADO (RECURSO 706/2019) CONTRA LA SENTENCIA 327/2018 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 9 DE MADRID, POR LA QUE SE ANULÓ EL DECRETO DE LA ALCALDÍA DE 30/10/2017 RELATIVO AL CESE DE FUNCIONARIO DE HABILITACIÓN NACIONAL: SECRETARIO GENERAL DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.-

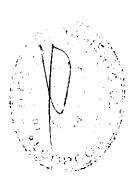
• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, con fecha 31 de julio de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA PLANTEAR ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID, SI ASÍ PROCEDIERA, EL DESISTIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN PLANTEADO (RECURSO 706/2019) CONTRA LA SENTENCIA 327/2018 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 9 DE MADRID POR LA QUE SE ANULA EL DECRETO DE LA ALCALDÍA DE 30 DE OCTUBRE DE 2017 DE CESE DE D. GABRIEL DOTOR CASTILLA DEL PUESTO DE SECRETARIO GENERAL DEL PLENO.

El Secretario General del Pleno Corporativo, D. Gabriel Dotor Castilla fue cesado de su puesto por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 30 de octubre de 2017, cese que fue ratificado por la Junta de Gobierno Local en su sesión de 7 de noviembre de 2017.

El Pleno de la Corporación, en su sesión de 28 de diciembre de 2017, acordó instar al órgano competente a revocar el cese por Decreto del Secretario General del Pleno, D. Gabriel Dotor.

No atendiéndose el acuerdo plenario, el Sr. Dotor Castilla presentó demanda contenciosa-administrativa impugnando el Decreto de cese,



instruyéndose en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 9 de Madrid, el procedimiento abreviado nº 129/2018, que finalizó con la sentencia nº 327/2018 de 13 de diciembre, que estimando parcialmente el recurso interpuesto, declaró la nulidad del Decreto de 30 de octubre de 2017, reconociendo el derecho del Sr. Dotor Castilla de ser reincorporado a su puesto de trabajo de Secretario General del Pleno, con abono de las diferencias retributivas dejadas de `percibir y con todos los efectos administrados inherentes a dicho puesto de trabajo.

Conocida la sentencia, el Pleno Corporativo en sesión extraordinaria celebrada el pasado 1 de marzo de 2019, aprobó en su punto 1/41 la moción que presentaron los Grupos Municipales Socialista, Ganar Alcorcón e Izquierda Unida-Los Verdes, en relación a la sentencia del juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 09 de Madrid, Procedimiento abreviado 129/2018 B, sentencia nº 327/2018 de 13 de diciembre de 2018, por la que se considera nulo el cese de D. Gabriel Antonio Dotor Castilla, adoptándose el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Que por parte del Órgano Municipal con competencia en la materia se adopten todas las medidas precisas para el inmediato cumplimiento de la sentencia en todos sus términos.

SEGUNDO: La exigencia de responsabilidades patrimoniales a quienes hayan tenido responsabilidad activa en el cese del secretario general del Pleno comenzando por el alcalde como firmante del Decreto de cese.

TERCERO: La reprobación del alcalde como responsable según la sentencia de una desviación de poder.

Aun lo anterior, la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 20 de febrero de 2019, a propuesta de la Concejal Delegada de Presidencia y con fundamento en el informe jurídico del Titular de la Asesoría Jurídica, había acordado interponer recurso de apelación.

A la vista de todo lo anterior, el pasado 24 de junio de 2019 se solicitó informe a la Asesoría Jurídica Municipal respecto a las actuaciones que resultarían procedentes en ejecución de los acuerdos plenarios anteriormente citados.

Emitido el correspondiente informe por la Asesoría Jurídica Municipal, se eleva a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO: En cumplimiento de los acuerdos adoptado por el Pleno Corporativo en sesión de fecha 28 de diciembre de 2017 y 1 de marzo de 2019, presentar el DESISTIMIENTO del Recurso de apelación 706/2019 planteado ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso Administrativo contra la sentencia 327/2018, de 13 de diciembre del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 9 de Madrid.

SEGUNDO: Que por la Asesoría Jurídica Municipal se lleven a cabo las actuaciones pertinentes.



Alcorcón, a 31 de julio de 2019.

CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Fdo: Daniel Rubio Caballero."

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe presentado al respecto por el Servicio de Asesoría Jurídica Municipal con fecha 31 de julio de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL RESPECTO A LAS ACTUACIONES PROCEDENTES EN CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS PLENARIOS ADOPTADOS EL 28 DE DICIEMBRE DE 2017 Y EL 1 DE MARZO DE 2019 CON MOTIVO DEL DECRETO DE 30 DE OCTUBRE DE 2017 Y LA POSTERIOR SENTENCIA nº 327/2018 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 9 DE MADRID, ANULANDO EL DECRETO ANTERIOR.

En consideración a su solicitud de fecha 24 de junio de 2019, recibida en esta Asesoría Jurídica con la misma fecha, se informa:

PRIMERO: La situación procesal actual se corresponde con la presentación el 28 de febrero de 2019 de recurso de apelación contra la sentencia 327/2018, de 13 de diciembre del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 9 de Madrid, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, Recurso de Apelación 706/2019 estando personadas las partes, sin perjuicio del planteamiento de la causa de inadmisibilidad por razón de la cuantía planteado por la representación del Sr. Dotor Castilla.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento al acuerdo plenario (punto 1/41) adoptado en sesión celebrada el pasado 1 de marzo de 2019, sería necesario que la Junta de Gobierno Local, órgano que resolvió plantear el recurso de apelación, adoptara acuerdo en el sentido de plantear el desistimiento del mismo, en cuyo caso quedaría firme la sentencia 327/18 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 9 de Madrid una vez resuelto por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el desistimiento planteado y notificado a las partes por el mismo Tribunal la resolución del mismo.

TERCERO: Devueltas las actuaciones al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 9 de Madrid, éste notificará la firmeza de la sentencia y comenzaría a correr el plazo para ejecutar voluntariamente la misma.

Es cuanto se tiene que informar.

Alcorcón, 31 de julio de 2019.

La Jefe de Servicio. Fdo: Margarita Martín Coronel."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

PRIMERO.- En cumplimiento de los acuerdos adoptado por el Pleno Corporativo en sesión de fecha 28 de diciembre de 2017 y 1 de marzo de 2019, **PRESENTAR EL DESISTIMIENTO** del Recurso de apelación 706/2019 planteado ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso Administrativo, contra la sentencia 327/2018, de 13 de diciembre del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 9 de Madrid.

SEGUNDO.- Que por la Asesoría Jurídica Municipal <u>SE LLEVEN</u> a cabo las actuaciones pertinentes y <u>SE PROCEDA</u> a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

7/374.- OTORGAR, SI PROCEDE, LA DELEGACIÓN A FAVOR DE LOS CONCEJALES DELEGADOS DE LAS FACULTADES DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN PARA ADOPTAR LAS RESOLUCIONES QUE SEAN PRECISAS EN RELACIÓN A EXPEDIENTES DE SU ÁMBITO COMPETENCIAL DURANTE EL MES DE AGOSTO DE 2019.-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, Sra. Testa Romero, de fecha 31 de julio de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN PÚBLICA Y PATRIMONIO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA OTORGAR DELEGACIÓN A FAVOR DE LOS CONCEJALES DELEGADOS DE LAS FACULTADES DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN PARA ADOPTAR LAS RESOLUCIONES QUE SEAN PRECISAS EN RELACIÓN A EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO DE SU ÁMBITO COMPETENCIAL DURANTE EL MES DE AGOSTO DE 2019

Considerando que durante el mes de agosto del presente año no se celebrarán todas las sesiones preestablecidas por la Junta de Gobierno Local atendiendo al período de vacaciones estivales, teniendo en cuenta que se encuentran en tramitación distintos expedientes de contratación y patrimonio y respecto de los que será necesario u oportuno que el órgano de contratación emita las distintas resoluciones que procedan durante dicho periodo vacacional a fin de no demorar la tramitación de los procedimientos, y a la vista de los informes emitidos por el Servicio de Contratación y Patrimonio y por la Asesoría



<u>ACTAS</u>

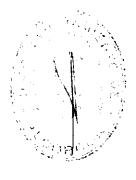
Jurídica Municipal que se adjuntan a esta proposición, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"ÚNICO.- DELEGAR, durante el periodo del mes de agosto de 2019 en el que no se celebren las sesiones preestablecidas de la Junta de Gobierno Local, las facultades del órgano de contratación a favor de los distintos Concejales Delegados que se indican a continuación en relación a los expedientes cuyo ámbito competencial corresponde a las Concejalías de los que son titulares y que se relacionan igualmente, debiendo darse cuenta a la Junta de Gobierno Local de las distintas resoluciones adoptadas al efecto y aplicando el régimen de suplencias en el caso de que sea necesario:

ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR:

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA:

- Expte. Contratación nº 2019073. MANTENIMIENTO INTEGRAL, POR LOTES, DE LOS VEHÍCULOS DE LA POLICÍA MUNICIPAL Y LOS VEHÍCULOS DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL DE ALCORCÓN.
- Expte. Contratación nº 2019086.- SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LOS DISTINTOS SISTEMAS DE SEGURIDAD PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, POR LOTES.
- Expte. Contratación nº 2019099. SERVICIO DE IMPARTICIÓN
 DE CURSOS INCLUIDOS EN EL PLAN UNITARIO DE FORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN E IMEPE EN 2019.
- Expte. Contratación nº 2019119.- SERVICIO DE CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.
- Expte. Contratación nº 2019139.- SUMINISTRO DE UNA BOMBA URBANA PESADA PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON.
- Expte. Contratación nº 2019140.- SUMINISTRO DE DIVERSO MATERIAL Y EQUIPOS INVENTARIABLES PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.
- Expte. Contratación nº 2018168.- SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS MAQUINAS MULTIFUNCIÓN, DESTINADAS A DISTINTAS CONCEJALÍAS.



- Expte. Contratación nº 2018178.- SUMINISTRO MEDIANTE RENTING CON OPCIÓN A COMPRA DE 9 VEHÍCULOS PARA EL CUERPO DE POLICÍA MUNICIPAL DE ALCORCON.
- Expte. Contratación nº 2018423.- SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS DE BACK END INSTALADAS EN DIVERSAS CONCEJALÍAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.
- Expte. Contratación nº 2019178.- PRECIO CONTRADICTORIO Nº 1 DEL CONTRATO DE SERVICIO DE REVISIÓN DE MATERIAL Y EQUIPOS PARA TRABAJO/RESCATE EN ALTURA, ELÉCTRICOS Y ELEMENTOS DE ELEVACIÓN.

CONCEJALÍA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO:

- Expte. Contratación nº 2019035.- PÓLIZA DE SEGURO DE INCENDIOS Y GASTOS DIVERSOS DE LOS EDIFICIOS PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON.
- Expte. Patrimonio nº 2018055. INSTALACIÓN, EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE PUBLICIDAD DE GRAN FORMATO.
- Expte. Patrimonio nº 2019021. NUEVA CONCESIÓN CAFETERÍA RESTAURANTE PARQUE DE LOS CASTILLOS.
- Expte. Patrimonio nº 2019046. AUTORIZACIÓN INSTALACIÓN MAQUINAS VENDING EN LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON.

CONCEJALÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN, EMPLEO, PROYECTOS EUROPEOS Y FEMINISMO:

- Expte. Contratación nº 2019106.- GESTIÓN DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA) PARA MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO Y SUS HIJOS/AS.
- Expte. Contratación nº 2019131.- SERVICIO DE DIVERSAS ACTUACIONES DE LA CONCEJALÍA DE LA MUJER, POR LOTES, DIRIGIDOS A LA FAMILIA, JUVENTUD Y ADOLESCENCIA SOBRE VIOLENCIA DE GENERO, CORRESPONSABILIDAD EMPRESARIAL, CONVIVENCIA EN IGUALDAD Y DINAMIZACIÓN DEL PEQUEÑO COMERCIO.
- Expte. Contratación nº 2019147.- PRORROGA DEL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINAR EN MATERIA DE



VIOLENCIA DE GÉNERO A TRAVÉS DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE VIOLENCIA DE GENERO.

ÁREA SOCIAL Y CULTURAL:

CONCEJALÍA DE CULTURA Y PARTICIPACIÓN:

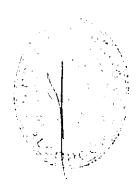
- Todos los expedientes necesarios para la ORGANIZACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES 2019 promovidos por esta Concejalía, excepto los contratos cuyo valor estimado sea inferior a 35.000 euros en caso de suministros y servicios y a 80.000 euros en el caso de obras, cuyas facultades como órgano de contratación ya tiene atribuidas la Concejal Delegada de Cultura y Participación en virtud de lo establecido en el apartado II del Capítulo Primero del Acuerdo de delegación de competencias en órganos superiores y directivos del Ayuntamiento aprobado por la Junta de Gobierno Local su sesión de fecha 25 de junio de 2019 (punto 21/300).
- Expte. Contratación nº 2019117.- SERVICIOS TÉCNICOS DE ILUMINACIÓN, SONIDO, MAQUINARIA ESCÉNICA Y OTROS COMPLEMENTOS, DESTINADOS A LA PROGRAMACIÓN DE LOS DISTINTOS ESPECTÁCULOS Y ACTIVIDADES DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA Y FESTEJOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN E INFANCIA:

- Todos los expedientes necesarios para asegurar la continuidad de la prestación de los SERVICIOS PÚBLICOS EDUCATIVOS EN LAS ESCUELAS INFANTILES "CAMPANILLA", "LAS FLORES" Y "SUEÑOS" Y EN LAS CASAS DE NIÑOS "ARCO IRIS" Y "SOL Y LUNA" DE ALCORCON para el curso escolar 2019-2020.
- Todos los expedientes necesarios para asegurar la continuidad de la prestación del SERVICIO DE LIMPIEZA EN COLEGIOS PÚBLICOS para el curso escolar 2019-2020.
- Expte. Contratación nº 2019007.- SERVICIO PARA LA PRESENTACIÓN Y DESARROLLO DE TRES PROGRAMAS DE COLONIAS ESCOLARES DURANTE LOS PERIODOS VACACIONALES DE VERANO 2019 (LOTE1), NAVIDAD 2019/2020 (LOTE 2) Y SEMANA SANTA 2020 (LOTE 3).

CONCEJALÍA DE DEPORTES:

 Expte. Contratación nº 2019093.- OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FUTBOL 11 DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE LA CANALEJA.



- Expte. Contratación nº 2019109.- SERVICIO CAFETERÍA POLIDEPORTIVO LOS CANTOS.
- Expte. Contratación nº 2019155.- SERVICIO DE MEDICO Y DUE EN LAS PISCINAS DEL POLIDEPORTIVO SANTO DOMINGO EN TEMPORADA DE INVIERNO Y DEL POLIDEPORTIVO LOS CANTOS EN TEMPORADA DE VERANO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.
- Expte. Contratación nº 2018237.- SERVICIO DE TRANSPORTE PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS, EDUCATIVAS Y SOCIO CULTURALES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DE DISTINTAS CONCEJALÍAS. La Concejalía de Deportes es el centro destinatario que tiene asignado el mayor valor estimado dentro de este contrato.
- Expte. Contratación nº 2010528.- GESTIÓN SERVICIOS PÚBLICOS DEPORTIVOS E HIDROTERAPIA EN LA CANALEJA, LOS CANTOS Y CENTRO DE MAYORES DEL ANTIGUO EDIFICIO HERMANOS LAGUNA.

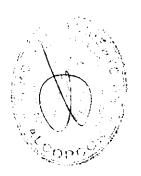
CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, MAYORES Y SALUD PÚBLICA:

- Expte. Contratación nº 2019039.- SERVICIO DE COMIDA A DOMICILIO PARA PERSONAS CON DIFICULTADES EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA VIDA COTIDIANA.
- Expte. Contratación nº 2019085.- CONTRATACION SEIS PLAZAS DE RESIDENCIA TEMPORAL PARA MAYORES DEPENDIENTES DE ALCORCÓN.
- Expte. Contratación nº 2019136.- PRORROGA DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL CENTRO OCUPACIONAL CARLOS CASTILLA DEL PINO.
- Expte. Contratación nº 2019167.- SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN DROGODEPENDENCIAS (CAID) DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON.

ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD:

CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO:

- Expte. Contratación nº 2019058.- ADQUISICIÓN DE MATERIAL Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA LA CONCEJALÍA DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO Y LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.
- Expte. Contratación nº 2019078.- PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACION DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO URGENTE Y PROGRAMADO DE LOS COLEGIOS



PÍBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON.

- Expte. Contratación nº 2019120.- CERTIFICACIÓN-LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN EN EL TEATRO BUERO VALLEJO - LOTE 1.
- Expte. Contratación nº 2019132.- ALTA ASCENSORES IMEPE EN EL CONTRATO DE "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN".
- Expte. Contratación nº 2019157.- PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL EN EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP.

CONCEJALÍA DE PARQUES, JARDINES Y PROTECCIÓN ANIMAL:

Expte. Contratación nº 2019151.- SUMINISTRO POR LOTES DEL VESTUARIO Y EQUIPAMIENTOS PARA EL PERSONAL MUNICIPAL DE VARIAS CONCEJALÍAS (Correspondiente a los lotes 1, 2, 4, 5 y 9 del expte. 162/2018_ASU). La Concejalía de Parques, Jardines y Protección Animal es el centro destinatario que tiene asignado el mayor valor estimado dentro de este contrato.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 31 de julio de 2019.

Fdo.- Candelaria Testa Romero. CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN PÚBLICA Y PATRIMONIO."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 29 de julio de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME EN RELACIÓN A LA DELEGACIÓN A FAVOR DE LOS CONCEJALES DELEGADOS DE LAS FACULTADES DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN PARA ADOPTAR LAS RESOLUCIONES QUE SEAN PRECISAS EN RELACIÓN A EXPEDIENTES DE SU ÁMBITO COMPETENCIAL DURANTE EL MES DE AGOSTO DE 2019 EN EL QUE NO SE CELEBREN LAS SESIONES PREESTABLECIDAS DE LA JGL

Durante el período de vacaciones estivales, en el mes de agosto del presente año no se celebrarán todas las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, la cual asume las facultades del órgano de contratación del Ayuntamiento en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, salvo las competencias que la Junta ha delegado expresamente en órganos superiores y directivos del Ayuntamiento por Acuerdo adoptado en su sesión celebrada el 25



de junio de 2019 (punto 21/300). Teniendo en cuenta que se están tramitando distintos expedientes de contratación y patrimonio, respecto de los que será necesario, para no demorar su tramitación, que el órgano de contratación adopte los acuerdos que procedan durante el periodo vacacional; se considera oportuno que la Junta de Gobierno Local, previo informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal, delegue sus facultades como órgano de contratación a favor de los Concejales Delegados en los expedientes cuyo ámbito competencial les corresponda, debiendo darse cuenta a la Junta de Gobierno Local de las distintas resoluciones adoptadas al efecto y aplicando el régimen de suplencias en el caso de que sea necesario.

Los expedientes de contratación y patrimonio que se encuentran en tramitación o sobre los cuales se estima que pudiera ser necesario la emisión de resolución y, por tanto, la delegación de las facultades del órgano de contratación durante el periodo vacacional son los siguientes:

ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA:

- Expte. Contratación nº 2019073.- SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, POR LOTES, DE LOS VEHÍCULOS DE LA POLICÍA MUNICIPAL Y LOS VEHÍCULOS DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL DE ALCORCÓN.
- Expte. Contratación nº 2019086.- SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LOS DISTINTOS SISTEMAS DE SEGURIDAD PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, POR LOTES.
- Expte. Contratación nº 2019099.- SERVICIO DE IMPARTICION DE CURSOS INCLUIDOS EN EL PLAN UNITARIO DE FORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN E IMEPE EN 2019.
- Expte. Contratación nº 2019119.- SERVICIO DE CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.
- Expte. Contratación nº 2019139.- SUMINISTRO DE UNA BOMBA URBANA PESADA PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON.
- Expte. Contratación nº 2019140.- SUMINISTRO DE DIVERSO MATERIAL Y EQUIPOS INVENTARIABLES PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.



- Expte. Contratación nº 2018168.- SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS MAQUINAS MULTIFUNCIÓN, DESTINADAS A DISTINTAS CONCEJALÍAS.
- Expte. Contratación nº 2018178.- SUMINISTRO MEDIANTE RENTING CON OPCIÓN A COMPRA DE 9 VEHÍCULOS PARA EL CUERPO DE POLICÍA MUNICIPAL DE ALCORCON.
- Expte. Contratación nº 2018423.- SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS DE BACK END INSTALADAS EN DIVERSAS CONCEJALÍAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.
- Expte. Contratación nº 2019178.- PRECIO CONTRADICTORIO Nº 1 DEL CONTRATO DE SERVICIO DE REVISIÓN DE MATERIAL Y EQUIPOS PARA TRABAJO/RESCATE EN ALTURA, ELÉCTRICOS Y ELEMENTOS DE ELEVACIÓN.

CONCEJALÍA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO:

- Expte. Contratación nº 2019035.- PÓLIZA DE SEGURO DE INCENDIOS Y GASTOS DIVERSOS DE LOS EDIFICIOS PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON.
- Expte. Patrimonio nº 2018055. INSTALACIÓN, EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE PUBLICIDAD DE GRAN FORMATO.
- Expte. Patrimonio nº 2019021. NUEVA CONCESIÓN CAFETERÍA RESTAURANTE PARQUE DE LOS CASTILLOS.
- Expte. Patrimonio nº 2019046. AUTORIZACIÓN INSTALACIÓN MAQUINAS VENDING EN LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON

CONCEJALÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN, EMPLEO, PROYECTOS EUROPEOS Y FEMINISMO:

- Expte. Contratación nº 2019106.- GESTIÓN DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDAS) PARA MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO Y SUS HIJOS/AS.
- Expte. Contratación nº 2019131.- SERVICIO DE DIVERSAS ACTUACIONES DE LA CONCEJALÍA DE LA MUJER, POR LOTES, DIRIGIDOS A LA FAMILIA, JUVENTUD Y ADOLESCENCIA SOBRE VIOLENCIA DE GENERO, CORRESPONSABILIDAD EMPRESARIAL, CONVIVENCIA EN IGUALDAD Y DINAMIZACIÓN DEL PEQUEÑO COMERCIO.



- Expte. Contratación nº 2019147.- PRORROGA DEL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINAR EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO A TRAVÉS DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE VIOLENCIA DE GENERO.

ÁREA SOCIAL Y CULTURAL

CONCEJALÍA DE CULTURA Y PARTICIPACIÓN:

- Todos los expedientes necesarios para la ORGANIZACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES 2019 promovidos por esta Concejalía, excepto los contratos cuyo valor estimado sea inferior a 35,000 euros en caso de suministros y servicios y a 80,000 euros en el caso de obras, cuyas facultades como órgano de contratación ya tiene atribuidas la Concejal Delegada de Cultura y Participación en virtud de lo establecido en el apartado II del Capítulo Primero del Acuerdo de delegación de competencias en órganos superiores y directivos del Ayuntamiento aprobado por la Junta de Gobierno Local su sesión de fecha 25 de junio de 2019 (punto 21/300).
- Expte. Contratación nº 2019117.- SERVICIOS TÉCNICOS DE ILUMINACIÓN, SONIDO, MAQUINARIA ESCÉNICA Y OTROS COMPLEMENTOS, DESTINADOS A LA PROGRAMACIÓN DE LOS DISTINTOS ESPECTÁCULOS Y ACTIVIDADES DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA Y FESTEJOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN E INFANCIA:

- Todos los expedientes necesarios para asegurar la continuidad de la prestación de los SERVICIOS PÚBLICOS EDUCATIVOS EN LAS ESCUELAS INFANTILES "CAMPANILLA", "LAS FLORES" Y "SUEÑOS" Y EN LAS CASAS DE NIÑOS "ARCO IRIS" Y "SOL Y LUNA" DE ALCORCON para el curso escolar 2019-2020.
- Todos los expedientes necesarios para asegurar la continuidad de la prestación del SERVICIO DE LIMPIEZA EN COLEGIOS PÚBLICOS para el curso escolar 2019-2020.
- Expte. Contratación nº 2019007.- SERVICIO PARA LA PRESENTACIÓN Y DESARROLLO DE TRES PROGRAMAS DE COLONIAS ESCOLARES DURANTE LOS PERIODOS VACACIONALES DE VERANO 2019 (LOTE1), NAVIDAD 2019/2020 (LOTE 2) Y SEMANA SANTA 2020 (LOTE 3).

CONCEJALÍA DE DEPORTES:



<u>ACTAS</u>

- Expte. Contratación nº 2019093.- OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FUTBOL 11 DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE LA CANALEJA.
- Expte. Contratación nº 2019109.- SERVICIO CAFETERÍA POLIDEPORTIVO LOS CANTOS.
- Expte. Contratación nº 2019155.- SERVICIO DE MEDICO Y DUE EN LAS PISCINAS DEL POLIDEPORTIVO SANTO DOMINGO EN TEMPORADA DE INVIERNO Y DEL POLIDEPORTIVO LOS CANTOS EN TEMPORADA DE VERANO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.
- Expte. Contratación nº 2018237.- SERVICIO DE TRANSPORTE PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS, EDUCATIVAS Y SOCIO CULTURALES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DE DISTINTAS CONCEJALÍAS. La Concejalía de Deportes es el centro destinatario que tiene asignado el mayor valor estimado dentro de este contrato.
- Expte. Contratación nº 2010528.- GESTIÓN SERVICIOS PÚBLICOS DEPORTIVOS E HIDROTERAPIA EN LA CANALEJA, LOS CANTOS Y CENTRO DE MAYORES DEL ANTIGUO EDIFICIO HERMANOS LAGUNA.

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, MAYORES Y SALUD PÚBLICA:

- Expte. Contratación nº 2019039.- SERVICIO DE COMIDA A DOMICILIO PARA PERSONAS CON DIFICULTADES EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA VIDA COTIDIANA.
- Expte. Contratación nº 2019085.- CONTRATACION SEIS PLAZAS DE RESIDENCIA TEMPORAL PARA MAYORES DEPENDIENTES DE ALCORCÓN.
- Expte. Contratación nº 2019136.- PRORROGA DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL CENTRO OCUPACIONAL CARLOS CASTILLA DEL PINO.
- Expte. Contratación nº 2019167.- SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN DROGODEPENDENCIAS (CAID) DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON.

ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD

CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO:

- Expte. Contratación nº 2019058.- ADQUISICIÓN DE MATERIAL Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA LA CONCEJALÍA DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO Y LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.



- Expte. Contratación nº 2019078.- PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACION DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO URGENTE Y PROGRAMADO DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON.
- Expte. Contratación nº 2019120.- CERTIFICACIÓN-LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN EN EL TEATRO BUERO VALLEJO - LOTE 1.
- Expte. Contratación nº 2019132.- ALTA ASCENSORES IMEPE EN EL CONTRATO DE "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN".
- Expte. Contratación nº 2019157.- PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL EN EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP.

CONCEJALÍA DE PARQUES, JARDINES Y PROTECCIÓN ANIMAL:

- Expte. Contratación nº 2019151.- SUMINISTRO POR LOTES DEL VESTUARIO Y EQUIPAMIENTOS PARA EL PERSONAL MUNICIPAL DE VARIAS CONCEJALÍAS (Correspondiente a los lotes 1, 2, 4, 5 y 9 del expte. 162/2018_ASU). La Concejalía de Parques, Jardines y Protección Animal es el centro destinatario que tiene asignado el mayor valor estimado dentro de este contrato.

Alcorcón, a 29 de julio de 2019.

La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, Fdo.- Lidia Díaz Santamaría."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe que presenta el Titular de la Asesoría Jurídica con fecha 31 de julio de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"INFORME QUE PRESENTA EL TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL CON RELACIÓN A LA DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL A FAVOR DE DISTINTOS CONCEJALES DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DURANTE EL MES DE AGOSTO DE 2019 DE SUS ATRIBUCIONES COMO ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

A solicitud de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio se emite el presente informe:

La Junta de Gobierno Local es el órgano competente en materia de contratación, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional



Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), en consideración la condición de Alcorcón como municipio de gran población y, por tanto, resultarle aplicable el régimen jurídico del Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De las diferentes facultades que en materia de contratación pública la LCSP atribuye a los órganos de contratación, la Junta de Gobierno Local ha procedido, mediante su acuerdo adoptado el 25 de junio de 2019 a delegar las que en el mismo se consignan tanto a la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, como a los distintos Concejales Delegados en atención a las materias que les han sido atribuidas como de su competencia en virtud del Decreto de la Alcaldía −Presidencia de fecha 17 de junio de 2019, reservándose en cualquier caso la aprobación y adjudicación de toda clase de expedientes y procedimientos de contratación que superaren el valor estimado de 80.000,00€, en el caso de obras y de 35.000€ en el caso de suministros y servicios.

A la vista de la relación incorporada en el informe de la Jefe de Servicio de Contratación, actualmente se encuentran en trámite un considerable número de expedientes competencia de la Junta de Gobierno Local.

Si este órgano ha considerado oportuno que durante el mes de agosto no se celebren las sesiones con la periodicidad establecida por el mismo, necesariamente y para no paralizar el normal funcionamiento de los servicios municipales, será preciso que delegue en otros órganos superiores de gobierno (delegados de Gobierno), o en los demás Concejales, conforme establece el artículo 127 apartado 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, en los términos y requisitos establecidos tanto por el art. 9 del Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, como en los artículos 43 y 44 (pues la Junta de Gobierno Local es un órgano necesario pero integrado por los miembros que designe la Alcaldía) y 114 del RD 2568/986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe emitido en fecha 29 de julio de 2019 por el Servicio de Contratación y Patrimonio, en el que se relacionan los expedientes concretos respecto a los cuales se delega a los diferentes Concejales Delegados las atribuciones en materia de contratación para que adopten los acuerdos que sean precisos durante el mes de agosto, se estima que no existe inconveniente legal alguno que por la Junta de Gobierno Local se acuerden las correspondientes delegaciones, pues estas facultades que no se encuentran entre las indelegables conforme lo dispuesto en el precitado apartado 2 del art. 127 de la LBRL, son expresas y relativas a expedientes determinados en un plazo concreto.

Es cuanto se tiene que informar.

Alcorcón, a 31 de julio de 2019.

LA JEFE DE SERVICIO DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL, Fdo.-Margarita Martín Coronel."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD <u>APROBAR</u>** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- <u>DELEGAR</u>, <u>durante el periodo del mes de agosto de 2019</u> en el que no se celebren las sesiones preestablecidas de la Junta de Gobierno Local, las facultades del órgano de contratación a favor de los distintos Concejales Delegados que se indican a continuación en relación a los expedientes cuyo ámbito competencial corresponde a las Concejalías de los que son titulares y que se relacionan igualmente; <u>DEBIENDO DARSE CUENTA</u> a la Junta de Gobierno Local de las distintas resoluciones adoptadas al efecto y aplicando el régimen de suplencias en el caso de que sea necesario:

ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR:

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA:

- Expte. Contratación nº 2019073.- SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, POR LOTES, DE LOS VEHÍCULOS DE LA POLICÍA MUNICIPAL Y LOS VEHÍCULOS DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL DE ALCORCÓN.
- Expte. Contratación nº 2019086.- SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LOS DISTINTOS SISTEMAS DE SEGURIDAD PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, POR LOTES.
- Expte. Contratación nº 2019099.- SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE CURSOS INCLUIDOS EN EL PLAN UNITARIO DE FORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN E IMEPE EN 2019.
- Expte. Contratación nº 2019119.- SERVICIO DE CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.
- Expte. Contratación nº 2019139.- SUMINISTRO DE UNA BOMBA URBANA PESADA PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON.
- Expte. Contratación nº 2019140.- SUMINISTRO DE DIVERSO MATERIAL Y EQUIPOS INVENTARIABLES PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.



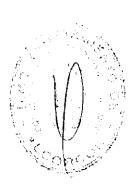
- Expte. Contratación nº 2018168.- SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS MAQUINAS MULTIFUNCIÓN, DESTINADAS A DISTINTAS CONCEJALÍAS.
- Expte. Contratación nº 2018178.- SUMINISTRO MEDIANTE RENTING CON OPCIÓN A COMPRA DE 9 VEHÍCULOS PARA EL CUERPO DE POLICÍA MUNICIPAL DE ALCORCON.
- Expte. Contratación nº 2018423.- SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS DE BACK END INSTALADAS EN DIVERSAS CONCEJALÍAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.
- Expte. Contratación nº 2019178.- PRECIO CONTRADICTORIO Nº 1 DEL CONTRATO DE SERVICIO DE REVISIÓN DE MATERIAL Y EQUIPOS PARA TRABAJO/RESCATE EN ALTURA, ELÉCTRICOS Y ELEMENTOS DE ELEVACIÓN.

CONCEJALÍA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO:

- Expte. Contratación nº 2019035.- PÓLIZA DE SEGURO DE INCENDIOS Y GASTOS DIVERSOS DE LOS EDIFICIOS PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON.
- Expte. Patrimonio nº 2018055. INSTALACIÓN, EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE PUBLICIDAD DE GRAN FORMATO.
- Expte. Patrimonio nº 2019021. NUEVA CONCESIÓN CAFETERÍA RESTAURANTE PARQUE DE LOS CASTILLOS.
- Expte. Patrimonio nº 2019046. AUTORIZACIÓN, INSTALACIÓN MAQUINAS VENDING EN LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON

CONCEJALÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN, EMPLEO, PROYECTOS EUROPEOS Y FEMINISMO:

- Expte. Contratación nº 2019106.- GESTIÓN DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA) PARA MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO Y SUS HIJOS/AS.
- Expte. Contratación nº 2019131. SERVICIO DE DIVERSAS ACTUACIONES DE LA CONCEJALÍA DE LA MUJER, POR LOTES, DIRIGIDOS A LA FAMILIA, JUVENTUD Y ADOLESCENCIA SOBRE VIOLENCIA DE GENERO, CORRESPONSABILIDAD EMPRESARIAL, CONVIVENCIA EN IGUALDAD Y DINAMIZACIÓN DEL PEQUEÑO COMERCIO.



 Expte. Contratación nº 2019147.- PRORROGA DEL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINAR EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO A TRAVÉS DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE VIOLENCIA DE GENERO.

ÁREA SOCIAL Y CULTURAL:

CONCEJALÍA DE CULTURA Y PARTICIPACIÓN:

- Todos los expedientes necesarios para la ORGANIZACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES 2019 promovidos por esta Concejalía, excepto los contratos cuyo valor estimado sea inferior a 35.000 euros en caso de suministros y servicios y a 80.000 euros en el caso de obras, cuyas facultades como órgano de contratación ya tiene atribuidas la Concejal Delegada de Cultura y Participación en virtud de lo establecido en el apartado II del Capítulo Primero del Acuerdo de delegación de competencias en órganos superiores y directivos del Ayuntamiento aprobado por la Junta de Gobierno Local su sesión de fecha 25 de junio de 2019 (punto 21/300).
- Expte. Contratación nº 2019117.- SERVICIOS TÉCNICOS DE ILUMINACIÓN, SONIDO, MAQUINARIA ESCÉNICA Y OTROS COMPLEMENTOS, DESTINADOS A LA PROGRAMACIÓN DE LOS DISTINTOS ESPECTÁCULOS Y ACTIVIDADES DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA Y FESTEJOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN E INFANCIA:

- Todos los expedientes necesarios para asegurar la continuidad de la prestación de los SERVICIOS PÚBLICOS EDUCATIVOS EN LAS ESCUELAS INFANTILES "CAMPANILLA", "LAS FLORES" Y "SUEÑOS" Y EN LAS CASAS DE NIÑOS "ARCO IRIS" Y "SOL Y LUNA" DE ALCORCON para el curso escolar 2019-2020.
- Todos los expedientes necesarios para asegurar la continuidad de la prestación del SERVICIO DE LIMPIEZA EN COLEGIOS PÚBLICOS para el curso escolar 2019-2020.
- Expte. Contratación nº 2019007.- SERVICIO PARA LA PRESENTACIÓN Y DESARROLLO DE TRES PROGRAMAS DE COLONIAS ESCOLARES DURANTE LOS PERIODOS VACACIONALES DE VERANO 2019 (LOTE1), NAVIDAD 2019/2020 (LOTE 2) Y SEMANA SANTA 2020 (LOTE 3).

CONCEJALÍA DE DEPORTES:



- Expte. Contratación nº 2019093.- OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FUTBOL 11 DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE LA CANALEJA.
- Expte. Contratación nº 2019109.- SERVICIO CAFETERÍA POLIDEPORTIVO LOS CANTOS.
- Expte. Contratación nº 2019155.- SERVICIO DE MEDICO Y DUE EN LAS PISCINAS DEL POLIDEPORTIVO SANTO DOMINGO EN TEMPORADA DE INVIERNO Y DEL POLIDEPORTIVO LOS CANTOS EN TEMPORADA DE VERANO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.
- Expte. Contratación nº 2018237.- SERVICIO DE TRANSPORTE PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS, EDUCATIVAS Y SOCIO CULTURALES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DE DISTINTAS CONCEJALÍAS. La Concejalía de Deportes es el centro destinatario que tiene asignado el mayor valor estimado dentro de este contrato.
- Expte. Contratación nº 2010528.- GESTIÓN SERVICIOS PÚBLICOS DEPORTIVOS E HIDROTERAPIA EN LA CANALEJA, LOS CANTOS Y CENTRO DE MAYORES DEL ANTIGUO EDIFICIO HERMANOS LAGUNA.

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, MAYORES Y SALUD PÚBLICA:

- Expte. Contratación nº 2019039.- SERVICIO DE COMIDA A DOMICILIO PARA PERSONAS CON DIFICULTADES EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA VIDA COTIDIANA.
- Expte. Contratación nº 2019085.- CONTRATACION SEIS PLAZAS DE RESIDENCIA TEMPORAL PARA MAYORES DEPENDIENTES DE ALCORCÓN.
- Expte. Contratación nº 2019136.- PRORROGA DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL CENTRO OCUPACIONAL CARLOS CASTILLA DEL PINO.
- Expte. Contratación nº 2019167. SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN DROGODEPENDENCIAS (CAID) DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON.

ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD:

CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO:

- Expte. Contratación nº 2019058.- ADQUISICIÓN DE MATERIAL Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA LA CONCEJALÍA DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO Y LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.



- Expte. Contratación nº 2019078.- PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACION DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO URGENTE Y PROGRAMADO DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON.
- Expte. Contratación nº 2019120.- CERTIFICACIÓN-LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN EN EL TEATRO BUERO VALLEJO - LOTE 1.
- Expte. Contratación nº 2019132.- ALTA ASCENSORES IMEPE EN EL CONTRATO DE "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN".
- Expte. Contratación nº 2019157.- PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL EN EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP.

CONCEJALÍA DE PARQUES, JARDINES Y PROTECCIÓN ANIMAL:

- Expte. Contratación nº 2019151.- SUMINISTRO POR LOTES DEL VESTUARIO Y EQUIPAMIENTOS PARA EL PERSONAL MUNICIPAL DE VARIAS CONCEJALÍAS (Correspondiente a los lotes 1, 2, 4, 5 y 9 del expte. 162/2018_ASU). La Concejalía de Parques, Jardines y Protección Animal es el centro destinatario que tiene asignado el mayor valor estimado dentro de este contrato.

SEGUNDO.- <u>COMUNICAR</u> al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA SOCIAL Y CULTURAL

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, MAYORES Y SALUD PÚBLICA

8/375.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE COMIDA A DOMICILIO PARA PERSONAL CON DIFICULTADES EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA VIDA COTIDIANA. (EXPTE. 39/19).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mayores y Salud Pública, Sra. Meléndez Agudín, de fecha 25 de julio de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:



"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, MAYORES Y SALUD PÚBLICA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE COMIDA A DOMICILIO PARA PERSONAS CON DIFICULTADES EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA VIDA COTIDIANA (EXPTE. Nº 2019039 ASE)

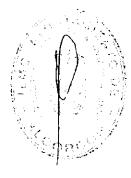
Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación nº 2019039 ASE y a la vista de los documentos e informes emitidos por los distintos servicios municipales en relación a la adjudicación del contrato indicado, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

"El órgano de contratación competente del Ayuntamiento de Alcorcón para el acto de adjudicación del contrato que se indica a continuación y para la fase de gestión del gasto correspondiente al compromiso, la Junta de Gobierno Local, RESUELVE:

PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato correspondiente a los SERVICIOS DE COMIDA A DOMICILIO PARA PERSONAS CON DIFICULTADES EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA VIDA COTIDIANA DEL MUNICIPIO (expte. nº 2019039 ASE) a favor de la sociedad SERUNION, S.A.U., con CIF A59376574, al ser la oferta clasificada en primer lugar en el procedimiento de valoración de conformidad con la puntuación obtenida por los licitadores en aplicación de los criterios establecidos en los pliegos y según los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación que se publican en el Perfil del Contratante, por un presupuesto máximo de 500.000,00 euros, IVA del 10% incluido, con una aportación máxima del Ayuntamiento de Alcorcón de 300.000,01 euros y un precio unitario de 5,35€/menú, IVA excluido, según las condiciones que contempla la oferta de dicha sociedad, con las mejoras y compromisos especiales detallados en la misma y con sujeción a los pliegos que rigen la contratación. El plazo de duración del contrato será de DOS AÑOS contados a partir del 1 de diciembre de 2019.

SEGUNDO.- APROBAR el compromiso de gasto correspondiente a la aportación máxima del Ayuntamiento de Alcorcón al contrato por importe de TRESCIENTOS MIL EUROS CON UN CÉNTIMO (300.000,01 €), financiándose dicha aportación con cargo a la partida presupuestaria 24-23100-22708 y a los ejercicios 2019, 2020 y 2021 conforme a la distribución por anualidades que se indica a continuación, quedando sometido el compromiso de gasto en los ejercicios 2020 y 2021 a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en los presupuestos de dichos ejercicios:

Anualidades	Importe total
2019 (del 1 de diciembre al 31 de diciembre) 31 días	12.739,73 €
2020 (del 1 de enero al 31 de diciembre) 366 días	150.000,00 €
2021 (del 1 de enero al 30 de noviembre) 334 días	137.260,28 €



TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP."

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 25 de julio de 2019.

Mª Victoria Meléndez Agudín. CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, MAYORES Y SALUD PÚBLICA."

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe de gestión emitido al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 18 de julio de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE GESTIÓN

ASUNTO: CLASIFICACIÓN DE OFERTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO DE COMIDA A DOMICILIO PARA PERSONAS CON DIFICULTADES EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA VIDA COTIDIANA DEL MUNICIPIO.

ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente de contratación nº 2019039 ASE.

CONSIDERACIONES

I.- Por la Mesa de Contratación, en su sesión celebrada el 5 de junio de 2019, realizada la valoración de los criterios de adjudicación respecto a las ofertas admitidas al procedimiento para el contrato de referencia, ha adoptado el siguiente Acuerdo:

"Primero.- Clasificar las ofertas admitidas al procedimiento de manera decreciente de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores una vez aplicados los criterios de valoración establecidos en los pliegos:

Orden: 1 CIF: A59376574 SERUNION, S.A.U. Propuesto para la adjudicación:

Total criterios CJV: 41.50. Total criterios CAF: 55. Total puntuación: 96.50.

Orden: 2 CIF: B80267420 EUREST COLECTIVIDADES, S.L.:

Total criterios CJV: 41.50. Total criterios CAF: 53.21. Total puntuación: 94.71.

Orden: 3 CIF: A80994460 UNION CASTELLANA DE ALIMENTACIÓN UCALSA SA:

Total criterios CJV: 28.50. Total criterios CAF: 55. Total puntuación: 83.50.



II.- A la vista de lo anterior y en virtud de lo dispuesto en el art. 150 de la LCSP, procede elevar al órgano de contratación la propuesta de la Mesa de Contratación mediante la que se acuerda la clasificación de ofertas del procedimiento y la propuesta de adjudicación del contrato, a fin de que, si procede, aquel acepte dicha propuesta y se lleve a cabo el requerimiento de documentación previsto en el apartado 2 del mencionado artículo.

III.- El órgano de contratación, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, es la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades, establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón. No obstante, mediante Acuerdo adoptado en fecha 25 de junio de 2019, la Junta de Gobierno Local ha delegado en los distintos Concejales Delegados que correspondan en función a su ámbito competencial, la facultad del órgano de contratación para aceptar las propuestas de la Mesa de Contratación en relación a la clasificación de ofertas en los expedientes de contratación y patrimonio en que dicha aceptación sea necesaria, por lo que se eleva a la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mayores y Salud Pública, la siguiente propuesta de resolución:

"PRIMERO.- ACEPTAR la propuesta de la Mesa de Contratación acordada en su sesión de 5 de junio de 2019 por la que se procede a clasificar las ofertas del procedimiento de contratación del Servicio de comida a domicilio para personas con dificultades en el desarrollo de las actividades de la vida cotidiana del municipio, conforme al siguiente orden decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases:

Orden: 1 CIF: A59376574 SERUNION, S.A.U.

Total criterios CJV: 41.50. Total criterios CAF: 55. Total puntuación: 96.50.

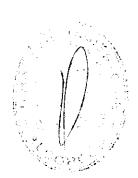
Orden: 2 CIF: B80267420 EUREST COLECTIVIDADES, S.L.:

Total criterios CJV: 41.50. Total criterios CAF: 53.21. Total puntuación: 94.71.

Orden: 3 CIF: A80994460 UNIÓN CASTELLANA DE ALIMENTACIÓN UCALSA SA:

Total criterios CJV: 28.50. Total criterios CAF: 55. Total puntuación: 83.50.

SEGUNDO.— Requerir a la empresa SERUNION, S.A.U. clasificada en primer lugar, la documentación correspondiente previa a la adjudicación, en los términos establecidos en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP."



Alcorcón, a 27 de junio de 2019.

Miguel A. Fajardo Román. Técnico de Administración General."

VISTO el informe de fiscalización sobre adjudicación del expediente, emitido al efecto por el Departamento de Intervención con fecha 29 de julio de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 873/2019

CONTRATO DE SERVICIOS.

ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE

COMIDA A DOMICILIO PARA PERSONAS CON DIFICULTADES EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA VIDA COTIDIANA. (Expte. 39/2019)

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

X FAVORABLE

☐ FAVORABLE CON OBSERVACIONES

□ CON REPARO

I. **DATOS GENERALES**

CONTRATACIÓN DE SERVICIO, PROCEDIMIENTO ABIERTO

MODALIDAD DE GASTO:

CONTRATACIÓN

TIPO EXPEDIENTE:

SERVICIOS

SUB TIPO

PROCEDIMIENTO ABIERTO

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

MULTICRITERIO

ÁREA DE GASTO:

FASE DE GASTO:

2-SERVICIOS SOCIALES

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:

IMPORTE:

300.001,00 EUROS

IMPORTE:

24-231.00-227.08 €

ALCALDÍA

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA:

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

27/03/2019: Informe de fiscalización favorable a la aprobación del expediente, suscrito por Da Cristina Mayordomo Cuadrado, Interventora Delegada del Área 1.

03/04/2019: Acuerdo de Junta de Gobierno Local relativo a la aprobación de expediente e inicio de licitación.

31/05/2019: Informe de valoración de las ofertas presentadas, suscrito por Da Ana Isabel Hernando Ruano, Coordinadora de Servicios Sociales y Da Sofía González Sánchez, Administradora de Servicios Sociales.

27/06/2019: Informe relativo a la clasificación de las ofertas y Propuesta de Adjudicación del contrato realizada mediante Dictamen de la Mesa de Contratación, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de



Administración General.

27/06/2019: Decreto relativo a la clasificación de las ofertas y Propuesta de Adjudicación del contrato realizada mediante Dictamen de la Mesa de Contratación, suscrito por Da Victoria Meléndez Agudín, Concejal Delegada de Servicios Sociales, Mayores y Salud Pública.

18/06/2019: Justificación de estar al corriente de pago con la AEAT.

25/06/2019: Justificación de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.

12/07/2019: Presentación de garantía definitiva.

18/07/2019: Informe relativo a la propuesta de adjudicación, suscrito por Da Lidia Díaz Santamaría, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.

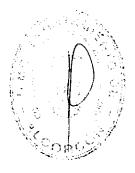
25/07/2019: Propuesta a la Junta de Gobierno Local de la adjudicación del contrato, suscrita por Da Victoria Meléndez Agudín, Concejal Delegada de Servicios Sociales, Mayores y Salud Pública.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.
- Arts. 17, 20, 28, 29, 88, 99, 116, 117, 122, 124, 131 al 187, 204, 308 al 313, la DA 3ª a.8 y restantes aplicables de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.
- Art. 67 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas.

DATOS COMPROBADOS

A. REC	UIS	ITOS BÁSICOS ADICIONALES	NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 7 RD 424/2017 Art. 116.3 LCSP	1.	Fiscalización previa de la autorización del gasto		x	
Art. 117,1. LCSP	2.	Resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el expediente y el gasto antes de la apertura del procedimiento de adjudicación.		x	
Arts. 135 LCSP	3.	Consta publicación del anuncio de licitación (en los supuestos en que sea preceptivo) y se ha respetado los plazos legalmente establecidos para la presentación de ofertas. (plazos del art. 156 en los		x	



				
	supuestos de procedimiento abierto)			
Art. 135.4 LCSP y DA 5 ^a LCSP	4. Se verifica que los anuncios de licitación contiene la información recogida en el Anexo III		x	
DA 2ª 7 LCSP	5. La composición de la Mesa se ajusta a lo dispuesto en la DA 2ª 7 LCSP		x	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4,1.1.B.1) Art. 157.6 LCSP	6. Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, que exista decisión motivada del órgano competente para la adjudicación	x		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. ACM2018 4.1.1.8.1) Art. 149.4 LCSP	7. Al declararse la existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubieses presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.	x		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 Art. 65.1 y 326.1 LCSP.	8. Al tratarse de un expediente sin constitución de mesa de contratación de acuerdo lo previsto en la normativa, que exista conformidad de la clasificación concedida al contratista que se propone como adjudicatario con la que se exige en el PCAP.	x		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.8.1) Art. 169.6 LCSP.	9. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, así como de las ventajas obtenidas en la negociación.	x		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.B.1) Art. 102.7 LCSP.	10. Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la LCSP, que se detallan en el contrato los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo.	x		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 4.1.1.B.1) Art. 107, 108, 109 Y 159.6.F)	11. Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, excepto en los casos previstos en la LCSP.		x	



Art. 13.2 c) Repeated and a series of the se	LCSP.				
LCSP. Se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. X Art. 76.2 y 13. Consta presentación por el tercero propuesto como adjudicatario de la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 76.2, en el plazo señalado en el art. 150.2 LCSP Art. 13.2 c) Roba 24/2017 14. Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la LCSP que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas cuya capacidad se han hecho valer; o bien que se acredita la verificación de alguna o todas aquellas circunstancias mediante certificado del Registro oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones: en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme al artículo 159.4 de la LCSP, en el cual solo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 159.6 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme el artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la mesa, en el que no procederá la aplicación	Art. 13.2 c)	12. Que se acredita que el licitador que			
Art. 76.2 y 13. Consta presentación por el tercero propuesto como adjudicatario de la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 76.2, en el plazo señalado en el art. 150.2 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2013 A.11.8.1) Art. 140, 752. 159.6. LCSP Art. 159.6. LCSP Art. 139.6. LCSP Art. 130.0 PRO 424/2015 A.11.8.1) Art. 140, 752. 159.6. LCSP Art. 159.6. LCSP Art. 130.0 PRO 424/2015 A.11.8.1) Art. 140, 752. 159.6. LCSP Art. 130.0 PRO 424/2015 A.11.8.1) Art. 140, 752. 159.6. LCSP Art. 130.0 PRO 424/2015 A.11.8.1 PRO	Art. 71.1 d)	se propone como adjudicatario está			•
Art. 76.2 y 150.2 LCSP 13. Consta presentación por el tercero propuesto como adjudicatario de la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 76.2, en el plazo señalado en el art. 150.2 LCSP 14. Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la LCSP que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas cuya capacidad se han hecho valer; o bien que se acredita la verificación de alguna o todas aquellas circunstancias mediante certificado del Registro oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones: en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme al artículo 159.4 de la LCSP, en el cual solo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 159.6 de la Ley en el procedimiento abreviado tramitado conforme el artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la mesa, en el que no procederá la aplicación	LCSP.			X	
tercero propuesto como adjudicatario de la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 76.2, en el plazo señalado en el art. 150.2 LCSP Art. 13.2 cl. Ro 424/2017 AcM2018 3.1.1.140, 75.2, 159.4 y 14. Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la LCSP que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas cuya capacidad se han hecho valer; o bien que se acredita la verificación de alguna o todas aquellas circunstancias mediante certificado del Registro oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones: en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme al artículo 159.4 de la LCSP, en el cual solo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la mesa, en el que no procederá la aplicación		tributarias y con la Seguridad Social.			
tercero propuesto como adjudicatario de la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 76.2, en el plazo señalado en el art. 150.2 LCSP Art. 132 c) RD 424/2017 ACM2018 3.11.8.1) Art. 140, 37.2 L. 159.4 159.5. LCSP. Art. 130. 2 c) RD 424/2017 ACM2018 1 licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la LCSP que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas cuya capacidad se han hecho valer; o bien que se acredita la verificación de alguna o todas aquellas circunstancias mediante certificado del Registro oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones: en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme al artículo 159.4 de la LCSP, en el cual solo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 159.6 de la Ley una el procedimiento abreviado tramitado conforme el artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la mesa, en el que no procederá la aplicación	Art. 76.2 y	13. Consta presentación por el			
adjudicatario de la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 76.2, en el plazo señalado en el art. 150.2 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2107 AKM2018 3.11.8.11 ado Art. 140, 75.2, 159.4 y 159.6. LCSP. 14. Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la LCSP que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas cuya capacidad se han hecho valer; o bien que se acredita la verificación de alguna o todas aquellas circunstancias mediante certificado del Registro oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones: en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme al artículo 159.4 de la LCSP, en el cual solo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 159.6 de la Ley en el procedimiento abreviado tramitado conforme el artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la mesa, en el que no procederá la aplicación	150.2 LCSP	, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,			
justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 76.2, en el plazo señalado en el art. 150.2 LCSP Art. 132. c) RD 424/2017 ARCM2018 3.1.1.8.1) 40, 75.2, 159.4 y 159.6. ICCSP. LCSP. LCSP. 159.6. LCSP. 159.6. LCSP. 159.6. LCSP. 14. Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la LCSP que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas cuya capacidad se han hecho valer; o bien que se acredita la verificación de alguna o todas aquellas circunstancias mediante certificado del Registro oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones: en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme al artículo 159.4 de la LCSP, en el cual solo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 159.6 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme el artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la mesa, en el que no procederá la aplicación					
hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 76.2, en el plazo señalado en el art. 150.2 LCSP Art. 132. c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.510, 120, 153.4 LCSP. 119.6 LCSP. 119.6 LCSP. 119.6 LCSP. 129.6 LCSP. 14. Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la LCSP que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas cuya capacidad se han hecho valer; o bien que se acredita la verificación de alguna o todas aquellas circunstancias mediante certificado del Registro oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones: en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme al artículo 159.4 de la LCSP, en el cual solo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 159.6 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme el artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la mesa, en el que no procederá la aplicación		justificativa de disponer			
adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 76.2, en el plazo señalado en el art. 150.2 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 AcM2018 3.1.1.8.1) Art. 140, 75.2, 159.4 licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la LCSP que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas cuya capacidad se han hecho valer; o bien que se acredita la verificación de alguna o todas aquellas circunstancias mediante certificado del Registro oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones: en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme al artículo 159.4 de la LCSP, en el cual solo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 159.6 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme el artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la mesa, en el que no procederá la aplicación		,		Х	
conforme al art. 76.2, en el plazo señalado en el art. 150.2 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.8.1) Art. 140, 75.2, 159.4 Y 159.6. LCSP. LCSP. Art. 139.6. LCSP que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la LCSP que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas cuya capacidad se han hecho valer; o bien que se acredita la verificación de alguna o todas aquellas circunstancias mediante certificado del Registro oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones: en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme al artículo 159.4 de la LCSP, en el cual solo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 159.6 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme el artículo 159.6 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme el artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la mesa, en el que no procederá la aplicación		•	;		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.8.1) Art. 140, T52.2 159.4 Y 159.6. LCSP. 14. Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la LCSP que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas cuya capacidad se han hecho valer; o bien que se acredita la verificación de alguna o todas aquellas circunstancias mediante certificado del Registro oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones: en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme al artículo 159.4 de la LCSP, en el cual solo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 159.6 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme el artículo 159.6 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme el artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la mesa, en el que no procederá la aplicación		-			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACN2018 3.1.1.8.1) Art. 140, 75.2, 159.4 LCSP. 14. Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la LCSP que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas cuya capacidad se han hecho valer; o bien que se acredita la verificación de alguna o todas aquellas circunstancias mediante certificado del Registro oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones: en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme al artículo 159.4 de la LCSP, en el cual solo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 159.6 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme el artículo 159.6 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme el artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la mesa, en el que no procederá la aplicación					
In decided of the composition of		señalado en el art. 150.2 LCSP			
licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la LCSP que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas cuya capacidad se han hecho valer; o bien que se acredita la verificación de alguna o todas aquellas circunstancias mediante certificado del Registro oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones: en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme al artículo 159.4 de la LCSP, en el cual solo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 159.6 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme el artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la mesa, en el que no procederá la aplicación		14. Que se acredita que el			
Art. 140, 75.2, 159.4. LCSP. 159.6. LCSP que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas cuya capacidad se han hecho valer; o bien que se acredita la verificación de alguna o todas aquellas circunstancias mediante certificado del Registro oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones: en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme al artículo 159.4 de la LCSP, en el cual solo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 159.6 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme el artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la mesa, en el que no procederá la aplicación	ACM2018				
circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la LCSP que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas cuya capacidad se han hecho valer; o bien que se acredita la verificación de alguna o todas aquellas circunstancias mediante certificado del Registro oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones: en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme al artículo 159.4 de la LCSP, en el cual solo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 159.6 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme el artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la mesa, en el que no procederá la aplicación		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			
circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la LCSP que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas cuya capacidad se han hecho valer; o bien que se acredita la verificación de alguna o todas aquellas circunstancias mediante certificado del Registro oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones: en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme al artículo 159.4 de la LCSP, en el cual solo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 159.6 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme el artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la mesa, en el que no procederá la aplicación		1			
la LCSP que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas cuya capacidad se han hecho valer; o bien que se acredita la verificación de alguna o todas aquellas circunstancias mediante certificado del Registro oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones: en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme al artículo 159.4 de la LCSP, en el cual solo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 159.6 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme el artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la mesa, en el que no procederá la aplicación					
su caso la de aquellas otras empresas cuya capacidad se han hecho valer; o bien que se acredita la verificación de alguna o todas aquellas circunstancias mediante certificado del Registro oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones: en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme al artículo 159.4 de la LCSP, en el cual solo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 159.6 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme el artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la mesa, en el que no procederá la aplicación					
cuya capacidad se han hecho valer; o bien que se acredita la verificación de alguna o todas aquellas circunstancias mediante certificado del Registro oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones: en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme al artículo 159.4 de la LCSP, en el cual solo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 159.6 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme el artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la mesa, en el que no procederá la aplicación					
bien que se acredita la verificación de alguna o todas aquellas circunstancias mediante certificado del Registro oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones: en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme al artículo 159.4 de la LCSP, en el cual solo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 159.6 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme el artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la mesa, en el que no procederá la aplicación					•
alguna o todas aquellas circunstancias mediante certificado del Registro oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones: en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme al artículo 159.4 de la LCSP, en el cual solo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 159.6 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme el artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la mesa, en el que no procederá la aplicación					
mediante certificado del Registro oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones: en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme al artículo 159.4 de la LCSP, en el cual solo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 159.6 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme el artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la mesa, en el que no procederá la aplicación					
Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones: en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme al artículo 159.4 de la LCSP, en el cual solo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 159.6 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme el artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la mesa, en el que no procederá la aplicación					
correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones: en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme al artículo 159.4 de la LCSP, en el cual solo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 159.6 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme el artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la mesa, en el que no procederá la aplicación		oficial de Licitadores y Empresas			
nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones: en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme al artículo 159.4 de la LCSP, en el cual solo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 159.6 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme el artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la mesa, en el que no procederá la aplicación		Clasificadas del Sector Público o de la			
Unión Europea, con las dos siguientes excepciones: en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme al artículo 159.4 de la LCSP, en el cual solo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 159.6 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme el artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la mesa, en el que no procederá la aplicación		1		X	
excepciones: en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme al artículo 159.4 de la LCSP, en el cual solo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 159.6 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme el artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la mesa, en el que no procederá la aplicación					
abierto simplificado tramitado conforme al artículo 159.4 de la LCSP, en el cual solo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 159.6 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme el artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la mesa, en el que no procederá la aplicación					
conforme al artículo 159.4 de la LCSP, en el cual solo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 159.6 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme el artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la mesa, en el que no procederá la aplicación		·			
en el cual solo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 159.6 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme el artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la mesa, en el que no procederá la aplicación		· •			
ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 159.6 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme el artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la mesa, en el que no procederá la aplicación		The state of the s			
refiere el artículo 159.6 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme el artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la mesa, en el que no procederá la aplicación					
el procedimiento abreviado tramitado conforme el artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la mesa, en el que no procederá la aplicación					
conforme el artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la mesa, en el que no procederá la aplicación		13,13,13		1	
cuando se haya constituido la mesa, en el que no procederá la aplicación		II			
de este extremos		en el que no procederá la aplicación			
de este extremos.		de este extremos.			
V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES	· · ·	DESERVACIONES Y DECOMENDACI	IONES	1.	<u> </u>



Alcorcón, a 29 de julio de 2019.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1. Cristina Mayordomo Cuadrado."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD <u>APROBAR</u> la Proposición transcrita y en**

consecuencia, por los motivos expuestos en la misma, considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución y siendo el órgano de contratación competente del Ayuntamiento de Alcorcón para el acto de adjudicación del contrato que se indica a continuación y para la fase de gestión del gasto correspondiente al compromiso

PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato correspondiente a los SERVICIOS DE COMIDA A DOMICILIO PARA PERSONAS CON DIFICULTADES EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA VIDA COTIDIANA DEL MUNICIPIO (expte. nº 2019039 ASE) a favor de la sociedad SERUNION, S.A.U., con CIF A59376574, al ser la oferta clasificada en primer lugar en el procedimiento de valoración de conformidad con la puntuación obtenida por los licitadores en aplicación de los criterios establecidos en los pliegos y según los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación que se publican en el Perfil del Contratante, por un presupuesto máximo de QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00 €), IVA del 10% incluido, con una aportación máxima del Ayuntamiento de Alcorcón de TRESCIENTOS MIL UN EUROS CON UN CENTIMO (300.000,01 €) y un precio unitario de 5,35€/menú, IVA excluido, según las condiciones que contempla la oferta de dicha sociedad, con las mejoras y compromisos especiales detallados en la misma y con sujeción a los pliegos que rigen la contratación. **SIGNIFICÁNDOSE** que el plazo de duración del contrato será de dos (2) años contados a partir del 1 de diciembre de 2019.

SEGUNDO.- <u>APROBAR</u> el compromiso de gasto correspondiente a la aportación máxima del Ayuntamiento de Alcorcón al contrato por importe de TRESCIENTOS MIL EUROS CON UN CÉNTIMO (300.000,01 €), financiándose dicha aportación con cargo a la partida presupuestaria 24-23100-22708 y a los ejercicios 2019, 2020 y 2021 conforme a la distribución por anualidades que se indica a continuación; <u>quedando sometido el compromiso de gasto en los ejercicios 2020 y 2021</u> a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en los presupuestos de dichos ejercicios:

Anualidades	Importe total
2019 (del 1 de diciembre al 31 de diciembre) 31 días	12.739,73 €
2020 (del 1 de enero al 31 de diciembre) 366 días	150.000,00 €
2021 (del 1 de enero al 30 de noviembre) 334 días	137.260,28 €

TERCERO.- <u>COMUNICAR</u> al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a <u>NOTIFICAR</u> la adjudicación en los términos establecidos en el artículo 151 de la Ley de Contratos del Sector Público y a <u>TRAMITAR</u> el presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

AÑADIDOS URGENTES

ÁREA SOCIAL Y CULTURAL

CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN E INFANCIA



<u>ACTAS</u>

9/376.- AÑADIDO PRIMERO URGENTE.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID — CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN- Y ESTE AYUNTAMIENTO, PARA EL CURSO ESCOLAR 2019/20.-

• En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, **SE PROCEDE A VALORAR LA DECLARACIÓN DE URGENCIA** del presente asunto para su posterior deliberación y votación, en base al informe justificativo emitido por la Concejala Delegada de Educación e Infancia, Sra. Arranz Pedraza, de fecha 31 de julio de 2019 y que se transcribe a continuación:

"JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA PARA TRATAR EN LA PRÓXIMA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL PUNTO RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA EL CURSO ESCOLAR 2019/2020.

Teniendo en cuenta que el 1 de septiembre de 2019 tiene que estar vigente el Convenio de Colaboración en materia de Educación Infantil para el curso 2019/2020, por el que se garantiza el funcionamiento y financiación de las Casas de Niños y Escuelas Infantiles de titularidad municipal, es requisito imprescindible que ha de aprobarse antes de la indicada fecha por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón.

La preparación de este expediente para elevar la correspondiente propuesta, con la incorporación del certificado del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se autoriza la suscripción del convenio y la autorización del gasto, ha sido finalizada el día 30 de julio de 2019, no pudiendo ser incluido en el orden del día de la sesión de la Junta de Gobierno prevista para el día 2 de agosto de 2019.

Siendo de interés de la Concejalía de Educación e Infancia la aprobación del Convenio de Colaboración en materia de Educación Infantil para el curso 2019/2020, resultaría necesario que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón, apruebe la suscripción del convenio y el presupuesto inicial, para garantizar el funcionamiento y la financiación de las Casas de Niños y Escuelas Infantiles de titularidad municipal el próximo 1 de septiembre de 2019.

Por lo anterior, se considera necesario que la Junta de Gobierno Local trate de forma urgente en la próxima sesión que celebre la siguiente propuesta:

APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID -CONSEJERÍA DE



EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN -Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, PARA EL CURSO ESCOLAR 2019/2020.

Alcorcón, a 31 de julio de 2019.

Joanna María Arranz Pedraza. Concejal Delegada de Educación e Infancia."

ACORDADA LA URGENCIA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

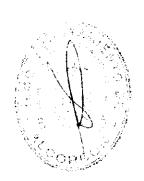
• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Educación e Infancia, Sra. Arranz Pedraza, de fecha 30 de julio de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, Dª. JOANNA Mª ARRANZ PEDRAZA, CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN E INFANCIA, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID —CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN -Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, PARA EL CURSO ESCOLAR 2019/2020.

El objeto del presente Convenio es regular la colaboración entre la Consejería de Educación e Investigación de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Alcorcón en materia de Educación Infantil, para garantizar la coordinación, el funcionamiento y la financiación de los centros y servicios de Educación Infantil de titularidad municipal.

El convenio que se pretende suscribir, para el Curso Escolar 2019/2020, recoge los compromisos económicos y los recursos aportados por la Consejería de Educación e Investigación de la Comunidad de Madrid y por el Ayuntamiento de Alcorcón desde el 1 de septiembre de 2019 hasta el 31 de agosto de 2020, para mantener el funcionamiento de los centros y servicios siguientes:

- Escuela Infantil Andersen
- Escuela Infantil Campanilla
- Escuela Infantil Las Flores
- Escuela Infantil Gloria Fuertes
- Escuela Infantil Mago de Oz
- Escuela Infantil Sueños
- Escuela Infantil Nanas
- Casa de Niños Arco Iris
- Casa de Niños Sol y Luna
- Equipo de Atención Temprana
- Dirección de Zona de Casas de Niños



Las aportaciones económicas de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Alcorcón, se establecen en función del Decreto 28/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid, y por la ORDEN 636/2019, de 11 de abril, de la Consejería de Educación e Investigación, por la que se establecen los módulos de financiación aplicables a los convenios de colaboración en materia de educación infantil suscritos entre la Comunidad de Madrid y entidades locales e instituciones públicas para el funcionamiento de Escuelas Infantiles, Casas de Niños, sedes de equipos de atención temprana y sedes de direcciones de zonas de Casas de Niños, correspondientes al curso escolar 2019-2020.

El Decreto 28/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid, ha modificado el sistema de financiación de los centros de Educación Infantil, manteniendo la figura del convenio como instrumento jurídico que articula la colaboración entre las entidades locales y la administración autonómica, para la creación y el funcionamiento de centros y servicios de Educación Infantil.

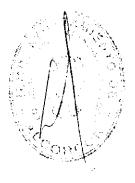
El Decreto 28/2019, de 9 de abril, establece la gratuidad en concepto de escolaridad en el tramo de Educación Infantil de 0-3 años para las familias, teniendo la obligación de abonar los conceptos de horario ampliado y comedor.

En virtud de lo establecido en el presupuesto inicial de aportaciones del Convenio que se pretende suscribir y el Decreto 28/2019 de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid, las aportaciones previstas por la Comunidad de Madrid y del Ayuntamiento de Alcorcón son las siguientes:

T. I. I	Aportaciones		
Total centros y servicios	Ayuntamiento	Comunidad de Madrid	
Curso escolar 2019-2020	526.062,57 €	1.816.222,75 €	
Ejercicio 2019	143.471,61 €	495.333,48 €	
Ejercicio 2020	382.590,96 €	1.320.889,27 €	
Aportación base mensual	47.823,87 €	165.111,16 €	

Por todo lo expuesto, y vistos los informes del Departamento de Intervención Municipal y de la Asesoría Jurídica Municipal, la Concejala Delegada de Educación e Infancia, tiene a bien proponer:

PRIMERO: Aprobar el texto del convenio específico de colaboración en materia de Educación Infantil entre la Comunidad de Madrid – Consejería de Educación e Investigación - y el Ayuntamiento de Alcorcón para el Curso Escolar 2019/2020.



SEGUNDO: Aprobar el presupuesto inicial que se adjunta como Anexo al convenio de colaboración en materia de Educación Infantil, para la financiación de los centros y servicios de Educación Infantil de titularidad municipal.

TERCERO: Suscripción por la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Alcorcón, de la Adenda al convenio específico en materia de Educación Infantil para el Curso Escolar 2018/2019, en virtud de las facultades que a la misma otorga el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en redacción a la misma por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, en relación con el artículo 55 a) y f) del Reglamento Orgánico Municipal y lo establecido en el art. 30.1 a) de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

CUARTO: Que por la Concejalía de Educación e Infancia, se dé al expediente la oportuna tramitación

Alcorcón, a 30 de julio de 2019.

Fdo: Joanna María Arranz Pedraza. Concejala Delegada de Educación e Infancia."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al respecto por el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 20 de mayo de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA SOBRE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA COMUNIDAD DE MADRID EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL PARA EL CURSO 2019-2020

ANTECEDENTES

Por Nota de Régimen Interior de la Segunda Tenencia de Alcaldía, de fecha 16 de mayo de 2019, recibida en esta Asesoría el siguiente día 20, se solicita informe jurídico sobre la suscripción del Convenio de colaboración con la Comunidad de Madrid en materia de Educación Infantil para el curso 2019/2020, junto con informe de las Psicólogas de 10 de mayo de 2019, Vº Bº de Alcaldía y Memoria Justificativa de 15 de mayo.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. Objeto del Convenio

Este Convenio tiene como objeto regular la colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Alcorcón en materia de Educación Infantil para garantizar la coordinación, el funcionamiento y la financiación de los centros y servicios de Educación Infantil de titularidad municipal, que se especifican en el Anexo al Convenio.



La competencia para la suscripción de este convenio por el Ayuntamiento firmante se fundamenta en lo dispuesto en la 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, 27 diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local. La citada Ley 1/2014, en su artículo 3.2 prevé el ejercicio por parte de las corporaciones locales de las competencias, en régimen de autonomía y bajo su propia responsabilidad, que les fueran atribuidas por leyes anteriores a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre. En este sentido, la disposición adicional segunda, apartado 1, de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, contempla la competencia ejercida por el Ayuntamiento en el presente convenio, en lo que respecta a la cooperación en el mantenimiento de centros de educación infantil. Asimismo, la Disposición Adicional Segunda de la citada Ley 1/2014 establece un régimen de mantenimiento de los instrumentos de colaboración para la creación, mantenimiento y gestión de escuelas infantiles de educación de titularidad pública de primer ciclo de educación infantil municipales.

El Convenio a suscribir está amparado por el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y se ajusta a lo establecido en los artículos 48.3 "La suscripción de Convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera" y 49 de la citada ley, especificando los extremos que se determinan en el mismo.

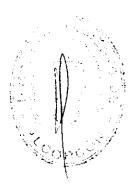
El presente convenio, según la cláusula décima, estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de agosto de 2020. Asimismo podrá ser prorrogado, con las limitaciones temporales establecidas en el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, mediante la suscripción de adendas en las que podrán incluirse nuevos centros y servicios y en las que se concretarán los compromisos y las aportaciones económicas que cada Administración asumirá durante el correspondiente curso escolar.

La aprobación del presente Convenio supone un gasto para el Ayuntamiento de Alcorcón de 526.062,57 €, con el desglose que figura en el Convenio y sus Anexos y en el informe de las Psicólogas de la Concejalía de Educación de 10 de mayo de 2019.

II. Trámites preceptivos para la suscripción de convenios.

El art. 50 de la Ley 40/2015 establece la necesidad de que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto por esta Ley.

Este requisito puede asimilarse al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el pasado 26 de diciembre de 2012 por el que se estableció el procedimiento de tramitación, aprobación, firma y depósito de los Convenios. A este respecto junto con el borrador del Convenio ya se



encuentran incorporados la Memoria Justificativa y los informes técnicos favorables.

La Intervención Municipal emitirá el correspondiente informe, previa emisión del presente informe jurídico.

CONCLUSIÓN

A la vista de cuanto antecede, y considerando que el Convenio se ajusta a lo establecido en los artículos 48 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y que se ha seguido el trámite previsto en el acuerdo de Junta de Gobierno Local núm. 9/635, de 26 de diciembre de 2012, sobre tramitación de Convenios, no existe inconveniente a juicio de la funcionaria que suscribe, para que, previo Informe emitido por la Intervención Municipal, se proceda a la aprobación del mismo.

La competencia para la aprobación del citado Convenio está atribuida a la Junta de Gobierno Local en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, habiéndose reservado este órgano la facultad de aceptación de las subvenciones que provengan de Organismos Públicos con la aprobación de los correspondientes convenios, mediante Acuerdo 3/477 adoptado en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2017.

Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, a 20 de mayo de 2019.

LA JEFE DE SERVICIO. Inmaculada Ovola Reviriego."

- **CONSIDERANDO** igualmente el informe emitido a respecto por las Psicólogas de la Concejalía de Educación, Sras. Pérez Díaz y Jiménez González, de fecha 10 de mayo de 2019 y que consta en el expediente.
- **CONSIDERANDO** igualmente el informe de fiscalización emitido al respecto por del Departamento de Intervención con fecha 17 de julio de 2019, así como la certificación relativa al crédito disponible emitida el día 15 de los citados, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 653/2019

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL CURSO 2019/2020.



SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:	
X FAVORABLE	
☐ FAVORABLE CON OBSERVACIONES	
☐ CON REPARO	

I. DATOS GENERALES

MODALIDAD DE GASTO: TRANSFERENCIAS Y CONVENIOS
TIPO EXPEDIENTE: CONVENIO DE COLABORACIÓN
SUB TIPO CON ENTIDADES PÚBLICAS

ÁREA DE GASTO: 3- EDUCACIÓN ÓRGANO GESTOR DEL GASTO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

ÓRGANO GESTOR DEL GASTO FASE DE GASTO:

526.062,57 EUROS

IMPORTE: APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: ÓRGANO COMPETENTE PARA

22-320.00-227.11

RESOLVER LA DISCREPANCIA:

ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

26/04/2019: Comunicación suscrita por el Director General de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.

2019: Texto del convenio a suscribir.

10/05/2019: Informe que presentan las psicólogas de la Concejalía de Educación, suscrito por Rosa Ma Pérez Díez y Da Josefa Jiménez González.

15/06/2019: Memoria justificativa para la tramitación del convenio, suscrita por Da Rosa Ma Pérez Díaz.

10/05/2019: Solicitud visto bueno de Alcaldía para la firma del convenio.

2019: Texto del convenio a suscribir.

20/05/2019: Informe jurídico indicativo de la legalidad del procedimiento suscrito por Da Inmaculada Oyola Reviriego, jefe de Servicio de Asesoría Jurídica.

28/05/2019: NRI suscrita por la Interventora General M.I. Apellániz Ruiz de Galarreta.

15/07/2019: Certificado de crédito firmado por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, Candelaria Testa Romero.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

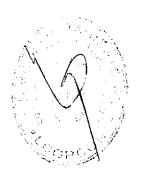
- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.
- Art. 47-53 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 26/12/2012 por el que se aprueba el procedimiento de tramitación, aprobación, firma y depósito de los Convenios



en el Ayuntamiento de Alcorcón.

IV. DATOS COMPROBADOS

	A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES	NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL.	La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		x	
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL.	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto. *		x	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Deiegación de Alcorcón Art. 49.b) Ley 40/2015	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente. **		x	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL		x	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.		x	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 Y 174.1 TRLHL. Art. 56 RGS	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.	х		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 Y 174.1 TRLHL. Art. 56 RGS	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	х		
	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES	NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Arts. 50.1 Ley 40/2015	8. Consta informe razonado del servicio que promueve la suscripción del convenio motivándola necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión.		x	
Arts. 50.2.a) Ley 40/2015 Apdo. 4º	9. Consta informe favorable de la Asesoría Jurídica en el que se haga		х	



Art. 50 Ley 40/2015	establezca un plazo superior. 12. Consta memoria justificativa donde se analiza su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión así como el cumplimiento de lo	x
Art. 49. H) Ley 40/2015	11. Duración no superior a cuatro años, salvo que normativamente se	x
Art. 49 Ley 40/2015	 El clausulado del convenio contiene la totalidad de menciones del contenido mínimo que exige la ley. 	x
	constar de forma expresa la adecuación del convenio a la legalidad y, en su caso, la acreditación de la personalidad jurídica de la entidad con la que la Administración va a suscribir el Convenio, y del representante en su caso.	

^{*} Concejal competente en función de la materia.

Alcorcón, 17 de julio de 2019.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1, Fdo.: Cristina Mayordomo Cuadrado."

"D^a M. ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, INTERVENTORA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (MADRID)

CERTIFICA: Que según consta en la contabilidad a mi cargo, la aplicación presupuestaria 21-32000-22711 "Escuelas infantiles y casas de niños" tiene un crédito disponible de 259.746,48 € que actualmen5te se encuentra retenido para la ejecución de los gastos derivados del Convenio de Educación Infantil. Curso 2019/2020.

Una vez realizada la generación de crédito derivada de la suscripción de dicho Convenio, el Ayuntamiento contará con el crédito suficiente para hacer frente a la totalidad de las obligaciones establecidas en dicho documento.

Y para que consta, se expide la presente de orden y con el Visto Bueno dl Concejal Delegado de Hacienda, en Alcorcón a quince de julio de dos mil diecinueve.

Firma ilegible.



^{**} En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a la Junta de Gobierno Local, salvo las delegaciones o acuerdos que se establezcan por el Ayuntamiento.

VºBº CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN PÚBLICA Y PATRIMONIO. Fdo. Candelaria Testa Romero."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD** <u>APROBAR</u> la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- <u>APROBAR</u> el texto del CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL entre la Comunidad de Madrid – Consejería de Educación e Investigación - y el Ayuntamiento de Alcorcón para el Curso Escolar 2019/2020.

SEGUNDO.- APROBAR el presupuesto inicial que se adjunta como Anexo al convenio de colaboración en materia de Educación Infantil, para la financiación de los centros y servicios de Educación Infantil de titularidad municipal.

TERCERO.- APROBAR la suscripción por la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Alcorcón, de la Adenda al convenio específico en materia de Educación Infantil para el Curso Escolar 2018/2019, en virtud de las facultades que a la misma otorga el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en redacción a la misma por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, en relación con el artículo 55 a) y f) del Reglamento Orgánico Municipal y lo establecido en el art. 30.1 a) de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

CUARTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Educación e Infancia que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, MAYORES Y SALUD PÚBLICA

10/377.- AÑADIDO SEGUNDO URGENTE.- APROBACIÓN DE LA PROPUESTA RELATIVA A SERVICIO DE CAFETERÍA Y COMEDOR DEL CENTRO DE MAYORES "SALVADOR ALLENDE".-

• En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, **SE PROCEDE A VALORAR LA DECLARACIÓN DE URGENCIA** del presente asunto para su posterior deliberación y votación, en base al informe justificativo emitido por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mayores y Salud Pública, Sra. Meléndez Agudín, de fecha 2 de agosto de 2019 y que se transcribe a continuación:



"JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA INCLUSIÓN EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL PUNTO RELATIVO AL SERVICIO DE CAFETERÍA Y COMEDOR DEL CENTRO DE MAYORES "SALVADOR ALLENDE"

Teniendo en cuenta que el pasado día 30 de julio de 2019, por el Pleno Ordinario de este Ayuntamiento en su punto nº 9/112, se aprobó la Proposición presentada por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mayores y Salud Pública sobre el estado de la cafetería del Centro de Mayores "Salvador Allende", en cuya parte dispositiva se adoptó el acuerdo de instar a la Junta de Gobierno Local para que se realicen los trámites relativos a la puesta en marcha del servicio de cafetería del citado Centro, a la mayor brevedad posible, en base a la legalidad y al ejercicio de la responsabilidad que debe regir cualquier prestación municipal a los ciudadanos, se considera necesario tratar el siguiente punto en la próxima sesión a celebrar por la Junta de Gobierno Local:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, MAYORES Y SALUD PÚBLICA CON RELACIÓN AL ACUERDO APROBADO POR EL PLENO MUNICIPAL DE 30 DE JULIO DE 2019 RELATIVO AL SERVICIO DE CAFETERÍA Y COMEDOR DEL CENTRO DE MAYORES "SALVADOR ALLENDE".

Alcorcón, a 2 de agosto de 2019.

LA CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, MAYORES Y SALUD PÚBLICA. Fdo. Victoria Meléndez Agudín."

ACORDADA LA URGENCIA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mayores y Salud Pública, Sra. Meléndez Agudín, de fecha 2 de agosto de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN URGENTE QUE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, MAYORES Y SALUD PÚBLICA EN RELACIÓN AL SERVICIO DE CAFETERÍA Y COMEDOR DEL CENTRO DE MAYORES "SALVADOR ALLENDE"

El Pleno Corporativo en su sesión celebrada el 30 de julio de 2019, en su punto 9/112 de su orden del día, adoptó el siguiente acuerdo:

"Instar a la Junta de Gobierno Local para que:



- 1. Inicie nuevo procedimiento para desarrollar pliego de condiciones y expediente de contratación correspondiente para restaurar el marco legal hasta ahora inexistente en los servicios de cafetería comedor de los centros de mayores de Salvador Allende y Polvoranca.
- 2. Inicie el estudio y la ejecución de cuantas acciones y obras de mejora se requieran para la adecuación del espacio en el que se desarrolle el servicio de cafetería y comedor del centro de mayores Salvador Allende
- 3. Inicie los trámites para configurar informe y/o expediente aclaratorio analice el origen y consecuencias de la situación creada con el servicio de cafetería y comedor de los centros de mayores Salvador Allende y Polvoranca y depurar las responsabilidades que pudieran derivarse."

En cumplimiento del acuerdo plenario anterior, esta Concejala Delegada ha dado instrucciones oportunas a los técnicos adscritos a su Concejalía para que procedan a elaborar la Memoria Justificativa, informes de determinaciones y los pliegos técnicos a regir en la prestación de estos servicios, a la mayor urgencia posible, para posteriormente que por el Servicio de Contratación pueda conformarse el expediente y aprobarse por la Junta de Gobierno.

Por todo lo anterior y en consideración al acuerdo plenario adoptado, tengo el honor de proponer a esa Junta de Gobierno Local:

PRIMERO:

- Iniciar nuevo procedimiento para desarrollar pliego de condiciones y expediente de contratación correspondiente para restaurar el marco legal hasta ahora inexistente en los servicios de cafetería comedor de los centros de mayores de Salvador Allende y Polvoranca.
- Inicie el estudio y la ejecución de cuantas acciones y obras de mejora se requieran para la adecuación del espacio en el que se desarrolle el servicio de cafetería y comedor del centro de mayores Salvador Allende.
- Inicie los trámites para configurar informe y/o expediente aclaratorio analice el origen y consecuencias de la situación creada con el servicio de cafetería y comedor de los centros de mayores Salvador Allende y Polvoranca y depurar las responsabilidades que pudieran derivarse.

SEGUNDO: Delegar a la Concejala de Servicios Sociales, Mayores y Salud Pública la aprobación del expediente nº 193/2019 de Contratación correspondiente a los Servicios de Cafetería de los Centros de Mayores (Salvador Allende y Polvoranca) por si, una vez confeccionados todos los informe y pliegos necesarios establecidos por la Ley de Contratos del Sector Público, pudiera adoptarse tal acuerdo durante el presente agosto.

Es cuanto tengo el honor de proponer.



Alcorcón, a 2 de agosto de 2019.

Fdo. Victoria Meléndez Agudín. Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mayores y Salud Pública."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD <u>APROBAR</u>** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

PRIMERO.- INICIAR las siguientes actuaciones:

- Nuevo procedimiento para desarrollar pliego de condiciones y expediente de contratación correspondiente para restaurar el marco legal hasta ahora inexistente en los servicios de cafetería comedor de los Centros de Mayores de "Salvador Allende" y "Polyoranca".
- El estudio y la ejecución de cuantas acciones y obras de mejora se requieran para la adecuación del espacio en el que se desarrolle el servicio de cafetería y comedor del Centro de Mayores "Salvador Allende.
- Los trámites para configurar informe y/o expediente aclaratorio que analice el origen y consecuencias de la situación creada con el servicio de cafetería y comedor de los Centros de Mayores "Salvador Allende" y "Polvoranca" y depurar las responsabilidades que pudieran derivarse.

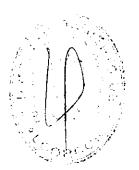
SEGUNDO.- <u>DELEGAR</u> a la Concejala de Servicios Sociales, Mayores y Salud Pública la <u>aprobación del expediente</u> nº 193/2019 de Contratación correspondiente a los SERVICIOS DE CAFETERÍA DE LOS CENTROS DE MAYORES (SALVADOR ALLENDE Y POLVORANCA) por si, una vez confeccionados todos los informe y pliegos necesarios establecidos por la Ley de Contratos del Sector Público, pudiera adoptarse tal acuerdo durante el presente mes de agosto.

TERCERO.- <u>COMUNICAR</u> a la Concejalía de Servicios Sociales, Mayores y Salud Pública que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE DEPORTES

11/378.- AÑADIDO TERCERO URGENTE.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FÚTBOL-11 DEL POLIDEPORTIVO DE "LA CANALEJA". (EXPTE. 93/19_AOBs).-

• En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, **SE PROCEDE A VALORAR LA**



<u>DECLARACIÓN DE URGENCIA</u> del presente asunto para su posterior deliberación y votación, en base al informe justificativo emitido por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Palacios Retamosa, de fecha 1 de agosto de 2019 y que se transcribe a continuación:

"JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA PARA TRATAR EN LA PRÓXIMA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL PUNTO RELATIVO EN RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FÚTBOL 11 DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE LA CANALEJA (EXPTE. Nº 2019093_AOBs).

Siendo de interés de la Concejalía de Deportes la aprobación del referido acuerdo de adjudicación, resultaría necesario que el órgano de contratación tratara el correspondiente punto a la mayor brevedad, a fin de que, en su caso, la isa sea adjudicada para la realización de las obras de sustitución de césped artificial en el campo de fútbol 11 del Polideportivo Municipal de la Canaleja, para permitir el inicio y ejecución de las obras y poder desarrollar la actividad en este campo para la presente temporada 2019-2020).

La preparación de la adjudicación del contrato para elevar la correspondiente propuesta, al órgano de Contratación, ha sido finalizada el día 1 de agosto de 2019 no pudiendo incluirse ésta en el Orden del Día de la sesión de la Junta de Gobierno prevista para el día 2 de agosto de 2019.

Por lo anterior, se considera necesario que la Junta de Gobierno Local trate de forma urgente en la próxima sesión que celebre la siguiente propuesta:

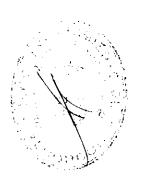
PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FÚTBOL 11 DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE LA CANALEJA (EXPTE. Nº 2019093_AOBs).

1 de agosto de 2019.

CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES, Fdo. Miguel Ángel Palacios Retamosa."

ACORDADA LA URGENCIA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Palacios Retamosa, de fecha 30 de julio de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:



"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FUTBOL 11 DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE LA CANALEJA (Expte. 2019093_AOBs).

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación nº 2019093 AOBs y a la vista de los diferentes documentos e informes emitidos por los servicios municipales en relación a la adjudicación del contrato de OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FUTBOL 11 DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE LA CANALEJA, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

"PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato de OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FUTBOL 11 DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE LA CANALEJA a la empresa OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A., con CIF A-28410850, de conformidad con la puntuación obtenida (97 puntos) en la valoración de su oferta, por un importe de CIENTO DIECISÉIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (116.597,53 €), al que corresponde un IVA de 24.485,48 euros (21%), lo que hace un total de CIENTO CUARENTA Y UN MIL OCHENTA Y TRES EUROS CON UN CÉNTIMO (141.083,01 €).

SEGUNDO.- El plazo máximo de ejecución de es de 8 SEMANAS a partir de la fecha de suscripción del acta de replanteo de las obras, financiándose integramente sus prestaciones con cargo al ejercicio 2019, partida presupuestaria 12 34100 63200.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP."

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 30 de julio de 2019.

CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES, Fdo.- Miguel Angel Palacios Retamosa."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe de gestión presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 30 de julio de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE GESTIÓN

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A LAS OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FUTBOL 11 DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE LA CANALEJA.

ANTECEDENTES



Los obrantes en el expediente de contratación nº 2019093 AOBs.

CONSIDERACIONES

I.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de mayo de 2019, previo informe de fiscalización emitido en fecha 21 de mayo de 2019 por la Intervención Municipal, se procedió a APROBAR el expediente de contratación nº 2019093 AOBs relativo a la contratación de las OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FUTBOL 11 DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE LA CANALEJA, así como el pliego de prescripciones técnicas y el pliego de cláusulas administrativas, documentos que regirán la contratación y ejecución del contrato que dispone de un presupuesto de CIENTO SETENTA MIL EUROS (170.000,00 €), incluido el 21 % de IVA.

Se dispuso la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado de conformidad con lo establecido en los artículos 131 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP). El día 23 de mayo de 2019 se publicó anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, estableciendo un plazo para la presentación de ofertas de 20 días naturales, de conformidad con lo previsto en el apartado 3 del artículo 159 de la LCSP.

Finalizado el plazo de licitación se recibieron 7 ofertas. Una vez abiertas y valoradas las ofertas recibidas, a la vista de las distintas incidencias que presentaban 6 de las 7 ofertas recibidas, y de conformidad con los distintos acuerdos previos adoptados por la Mesa de Contratación y de lo informado al respecto por la unidad proponente, en la sesión celebrada el 15 de julio de 2019 la Mesa de Contratación adoptó los siguientes acuerdos:

"1.- Acto de valoración oferta criterios juicio de valor (art. 159): 2019093_Os - Obras de sustitución de césped artificial en el campo de futbol 11 del Polideportivo municipal de "La Canaleja" de Alcorcón.

Una vez remitida la información por los técnicos municipales responsables, se ha emitido informe en fecha 5 de julio de 2019 y que se publicará en el Perfil del Contratante, en el han valorado las proposiciones técnicas de acuerdo a los criterios del PCAP de la siguiente manera:

CIF: A58653676 FIELDTURF POLIGRAS, S.A.:

- Características técnicas de los productos y materiales a instalar: según el informe emitido en fecha 5 de julio de 2019 por los técnicos municipales y que se publica en el Perfil del Contratante, en la Memoria aportada por el licitador se indican parámetros del material propuesto que se encuentran por debajo de los mínimos exigidos en los pliegos, por lo que la Mesa de Contratación acuerda excluir la oferta de esta empresa por no cumplir con las condiciones técnicas requeridas para la ejecución del contrato.



CIF: A28410850 OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A:

- Características técnicas de los productos y materiales a instalar: Puntuación: 7,00. Motivo: Valoración de la Memoria Técnica de materiales, evaluable mediante juicio de valor, conforme al informe técnico emitido en fecha 5 de julio de 2019 por los técnicos municipales responsables y que se publicará en el Perfil del Contratante.

2.- Apertura criterios evaluables automáticamente: 2019093_Os - Obras de sustitución de césped artificial en el campo de futbol 11 del Polideportivo municipal de "La Canaleja" de Alcorcón.

Se procede a la apertura de los sobres de aquellas empresas que no han sido excluidas del procedimiento:

CIF: A28410850 OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A.

3.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 2019093_Os - Obras de SUSTITUCIÓN de CÉSPED artificial en el campo de futbol 11 del Polideportivo municipal de "La Canaleja" de Alcorcón.

La Mesa procede a evaluar las proposiciones de acuerdo a lo establecido en el apartado 10 de la cláusula 1 del PCAP, de la siguiente manera:

CIF: A28410850 OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A;

- Precio: 116.597,53 €, IVA excluido.

Puntuación: 60,00 en la valoración del criterio precio según lo establecido en el apartado 10.1.1 de la cláusula 1 del PCAP, siendo esta oferta la única que ha resultado admisible en el procedimiento de contratación.

- Ampliación del plazo de garantía: 3 años adicionales de garantía ofertados.

Puntuación: 15,00 en aplicación de lo establecido en el apartado 10.1.2 de la cláusula 1 del PCAP para la valoración de este criterio.

- Ampliación del servicio de mantenimiento: 3 años adicionales de mantenimiento ofertados.

Puntuación: 15,00 en aplicación de lo establecido en el apartado 10.1.3 de la cláusula 1 del PCAP para la valoración de este criterio.

4.- Propuesta adjudicación: 2019093_Os - Obras de sustitución de césped artificial en el campo de futbol 11 del Polideportivo municipal de "La Canaleja" de Alcorcón.

De acuerdo a la evaluación de las propuestas aportadas por los licitadores que no han resultado excluidos del procedimiento de contratación, la mesa concluye la siguiente lista ordenada de manera



decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases:

Orden: 1

OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A Propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV: 7,00 Total criterios CAF: 90,00 Total puntuación: 97,00"

II.- El 26 de junio de 2019 se requiere a la empresa clasificada en primer lugar la documentación a que hace referencia el artículo 150.2 de la LCSP, y el resto de documentación exigida en los pliegos de la contratación. La empresa OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A., ha procedido a entregar toda la documentación exigida en el plazo establecido al efecto.

III.- A la vista de lo anterior y de lo establecido en el art. 159 de la LCSP, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención, procede adjudicar el contrato a favor de OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A., con CIF A-28410850. Esta resolución, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, es competencia de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades, establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón.

Por todo lo anterior, no existe inconveniente en que por el órgano de contratación se adopte el siguiente acuerdo:

"PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato de OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FUTBOL 11 DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE LA CANALEJA a la empresa OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A., con CIF A-28410850, de conformidad con la puntuación obtenida (97 puntos) en la valoración de su oferta, por un importe de CIENTO DIECISÉIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (116.597,53 €), al que corresponde un IVA de 24.485,48 euros (21%), lo que hace un total de CIENTO CUARENTA Y UN MIL OCHENTA Y TRES EUROS CON UN CÉNTIMO (141.083,01 €).

SEGUNDO.- El plazo máximo de ejecución de es de 8 SEMANAS a partir de la fecha de suscripción del acta de replanteo de las obras, financiándose íntegramente sus prestaciones con cargo al ejercicio 2019, partida presupuestaria 12 34100 63200.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP."

Alcorcón, a 30 de julio de 2019.



Fdo.- Miguel A. Fajardo Román. Técnico de Administración General."

VISTO el informe de fiscalización sobre adjudicación del expediente, emitido al efecto por el Departamento de Intervención con fecha 1 de agosto de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 891/2019

CONTRATO DE OBRAS.

ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE

SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FÚTBOL 11 DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE LA CANALEJA. (Expte. 93/2019)

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

X FAVORABLE

☐ FAVORABLE CON OBSERVACIONES

□ CON REPARO

I. **DATOS GENERALES**

CONTRATO DE OBRAS, PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

MODALIDAD DE GASTO:

CONTRATACIÓN

TIPO EXPEDIENTE:

OBRAS

SUB TIPO

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

PRECIOS UNITARIOS

ÀREA DE GASTO:

3-DEPORTES

ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

FASE DE GASTO:

IMPORTE:

141.083,01 EUROS

IMPORTE:

12-341.00-632.00 €

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA:

ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

21/05/2019: Informe de fiscalización favorable a la aprobación del expediente, suscrito por Da M. Isabel Apellániz Ruiz de Galarreta, Interventora General.

22/05/2019: Acuerdo de aprobación de expediente e inicio de licitación.

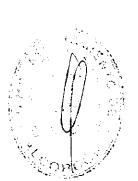
05/07/2019: Informe de valoración de las ofertas suscrito por D. Javier Cacho García, Arquitecto Municipal.

01/07/2019: Justificación de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.

03/07/2019: Justificación de estar al corriente de pago con la AEAT.

26/07/2019: Presentación de garantía definitiva.

30/07/2019: Propuesta de adjudicación realizada mediante Dictamen de la Mesa de Contratación, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de



Administración General.

30/07/2019: Propuesta de adjudicación del expediente a la Junta de Gobierno Local, suscrita por D. Miguel Ángel Palacios Retamosa, Concejal Delegado de Deportes.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

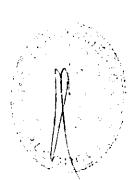
- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.
- Arts. 13, 20, 28, 29, 88, 99, 116, 117, 122, 124, 131 al 187, 204, 231 al 246, la DA 3ª a.8 y restantes aplicables de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.
- Art. 67 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas.

DATOS COMPROBADOS

A. R	EQL	JISITOS BÁSICOS ADICIONALES	NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 7 RD 424/2017 Art. 116.3 LCSP	1.	Fiscalización previa de la autorización del gasto		X	
Art. 117.1. LCSP	2.	Resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el expediente y el gasto antes de la apertura del procedimiento de adjudicación.		x	
Arts. 135 LCSP	3.	Consta publicación del anuncio de licitación (en los supuestos en que sea preceptivo) y se ha respetado los plazos legalmente establecidos para la presentación de ofertas. (plazos del art. 156 en los supuestos de procedimiento abierto)		x	
Art. 135.4 LCSP y OA 5ª LCSP	4.	Se verifica que los anuncios de licitación contiene la información recogida en el Anexo III		x	
DA 2ª 7 LCSP	5.	La composición de la Mesa se ajusta a lo dispuesto en la DA 2ª 7 LCSP		x	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018	6.	Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta	x	}	Página 83



4,1.1.B.1) Art. 157.6 LCSP	formulada por la Mesa de contratación, que exista decisión motivada del órgano competente para la adjudicación			
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 9.1.1.8.1) Art. 149.4 LCSP	7. Al declararse la existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.	x		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 2.1.1.B.1) Art. 65.1 y 326.1 LCSP.	8. Al tratarse de un expediente sin constitución de mesa de contratación de acuerdo lo previsto en la normativa, que exista conformidad de la clasificación concedida al contratista que se propone como adjudicatario con la que se exige en el PCAP.	x		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.8.1) Art. 102.7 LCSP.	 Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la LCSP, que se detallan en el contrato los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo. 	x		
Art. 106.1 LCSP.	10. Que constitución por el adjudicatario propuesto de la garantía provisional en el supuesto de que se hubiera exigido la misma.	x		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.B.1) Art. 107, 108, 109, 150 LCSP.	11. Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, salvo en los casos previstos en el artículo 107.1 de la LCSP, incluyendo, en su caso, la garantía complementaria que el órgano de contratación haya exigido en el pliego en el plazo señalado en el art. 150.2.		x	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.1.B.1) Art. 711 LCSP.	12. Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.		x	
Art. 76.2 y 150.2 LC5P	13. Consta presentación por el tercero propuesto como adjudicatario de la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 76.2, en el plazo señalado en el art. 150.2 LCSP		x	



la LCSP que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas cuya capacidad se han hecho valer; o bien que se acredita la verificación de alguna o todas aquellas circunstancias mediante certificado del Registro oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones: en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme al artículo 159.4 de la LCSP, en el cual solo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 159.6 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme el artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la mesa, en el que no procederá la aplicación de este extremo. V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Alcorcón, a 1 de agosto de 2019.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1. Cristina Mayordomo Cuadrado."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD** <u>APROBAR</u> la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma, considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- <u>ADJUDICAR</u> el contrato de OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FUTBOL 11 DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE LA CANALEJA a la empresa OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A., con CIF A-28410850, de conformidad con la puntuación obtenida (97 puntos) en la valoración de su oferta, por un importe de CIENTO DIECISÉIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (116.597,53 €), al que corresponde un IVA de 24.485,48 €(21%), lo que hace un total de CIENTO CUARENTA Y UN MIL OCHENTA Y TRES EUROS CON UN CÉNTIMO (141.083,01 €).



SEGUNDO.- SIGNIFICAR que el plazo máximo de ejecución es de ocho (8) semanas a partir de la fecha de suscripción del acta de replanteo de las obra; **FINANCIÁNDOSE** íntegramente sus prestaciones <u>con cargo al ejercicio 2019</u>, partida presupuestaria 12 34100 63200.

TERCERO.- <u>COMUNICAR</u> al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a <u>NOTIFICAR</u> la adjudicación en los términos establecidos en el artículo 151 de la Ley de Contratos del Sector Público y a <u>TRAMITAR</u> el presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Llegados a este apartado, **NO SE PRODUCE** ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las once horas y quince minutos; levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

^ Vº Bº
LA ALCALDESA-PRESI

EL CONCEJAL-SECRETARIO
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOG

Fdo.- Natalia de Andrés

Fdo.- Daniel Rubio Caballero

DILIGENCIA: La presente Acta <u>ha sido aprobada</u> en virtud del acuerdo nº 2/380 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha **27 de agosto de 2019**, sin rectificaciones.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Fdo.: Gloria Rodríguez Marqo

